ACTA ORDINARIA 2018-56

Acta de la sesión ordinaria número dos mil dieciocho-cincuenta y seis, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), a las trece horas y diez minutos, del tres de octubre del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones de la Junta Directiva del AyA.

Con la asistencia de los señores directores:

1. M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta, quien preside la sesión.
2. M.Sc. Héctor González Morera.
3. MPS Roxana Salazar Cambronero.
4. M.Sc. Yolanda Acuña Castro.
5. M.Sc. Gerardo Morera Rojas.
6. Ing. Federico Avilés Chaves.

Ausente: Sr. Gerardo Álvarez Herrera.

Asisten por parte de la Institución:

1. Ing. Manuel Salas Pereira, gerente general.
2. M.Sc. Annette Henchoz Castro, subgerente general.
3. Lic. Rodolfo Lizano Rojas, director jurídico.
4. MBA Alcides Vargas Pacheco, auditor interno.
5. Lcda. Karen Naranjo Ruíz, secretaria general.

M.Sc. Yamileth Astorga: Buenas tardes, damos inicio a la sesión ordinaria 2018-56, hoy 3 de octubre, a la 1:10 p. m.

ARTÍCULO 1. Aprobación del orden del día

M.Sc. Yamileth Astorga: ¿Estamos de acuerdo con el orden del día? Aprobado.

Se aprueba el siguiente orden del día:

ARTÍCULO 2. Discusión, revisión y aprobación de las actas ordinaria 2018-51 y extraordinaria 2018-52.

ARTÍCULO 3. Asuntos de Presidencia Ejecutiva

3.1 Intervención a la ASADA de Posada del Sol. Memorando PRE-J-2018-04173.
3.2 Intervención a la ASADA de Marbella. Memorando PRE-J-2018-04173.
3.3 Intervención de la prestación ilegal de los servicios de acueducto de los proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol. Memorando PRE-J-2018-04173.
3.4 Resolución al recurso de apelación y nulidad interpuesto contra la resolución GG-2018-367. Memorando PRE-J-2018-03900.
3.5 Modificación presupuestaria 5-2018.
3.6 Informe semanal.

ARTÍCULO 4. Mociones y propuestas de los directores

ARTÍCULO 5. Asuntos del órgano gerencial

5.1 Aclaraciones a la recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-00007-PRI, “Servicios de Limpieza” (ref. GG-DPI-2018-04140). Memorando GG-2018-02206.
5.2 Recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-000006-PRI,

"Servicio de seguridad y vigilancia en los edificios de la Sede Central" (ref. GG-DPI-2018-04063). Memorando GG-2018-02157.

5.3 Recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-00011-PRI, "Compra de sulfato de aluminio granulado" (ref. GG-DPI-2018-03806). Memorando GG-2018-02079.

5.4 Recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-00001-PRI, "Venta de vehículos en desuso" (ref. GG-DPI-2018-03999). Memorando GG-2018-02133.

5.5 Solicitud de ampliación de plazo a lo solicitado con los acuerdos 2018-0129 y 2018-0239. Memorando Sub-GSD-2018-01298.

5.6 Informe Licitación 2018LN-00003-PRI. Alquiler equipo de cómputo. Memorando GG-DSI-2018-00797.

5.7 Informe semanal.

ARTÍCULO 6. Asuntos de la Auditoría Interna

ARTÍCULO 7. Correspondencia

7.1 *Informe de licitaciones abreviadas y procedimientos de escasa cuantía, agosto, 2018*. Memorando GG-DPI-2018-03988.

ARTÍCULO 8. Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Discusión, revisión y aprobación de las actas ordinaria 2018-51 y extraordinaria 2018-52.

M.Sc. Yamileth Astorga: Me indica la señora Karen Naranjo que la señora Yolanda Acuña tiene algunas observaciones para el acta ordinaria 2018-51; si les parece, la dejamos pendiente. Someto a votación el acta extraordinaria 2018-52, si están de acuerdo. Aprobada (yo no voto porque no estuve presente en esa sesión).

ARTÍCULO 3. Asuntos de Presidencia Ejecutiva

M.Sc. Yamileth Astorga: Podemos ver los siguientes tres puntos juntos. Esta presentación la hace el señor Rodolfo Lizano y nos acompañan representantes de la Región Chorotega, tanto de la Oficina Regional de Acueductos Comunales (ORAC), como de la Dirección Regional. Les damos autorización para que nos acompañen.

Ingresan a la sala las señoras Cecilia Martínez, de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados; Natalie Montiel, de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos; Liany Alfaro, de la Oficina Cantonal Chorotega; y los señores Eliécer Robles, Esteban Morales de la Dirección Regional Chorotega;
y Alejandro Contreras, de la Oficina Cantonal Santa Cruz.

3.1 Intervención a la ASADA de Posada del Sol. Memorando PRE-J-2018-04173.

Nota de la secretaría: *algunas de las intervenciones de los invitados a la sesión se realizaron fuera de actas.*

Lic. Rodolfo Lizano: Buenas tardes, me voy a referir a la solicitud planteada por esta junta directiva, relacionada con la visita a la zona de Marbella de Cuajiniquil de Santa Cruz.

Ustedes recordarán que se había traído un primer informe; posteriormente, se consideró que era oportuno que se hiciera una visita directamente a la zona y que se recopilara la información con todas las partes involucradas, con los compañeros que habían trabajado el tema –en este caso, con los ingenieros, el director de la Región Chorotega y la ORAC–, de manera tal que tuviéramos una información integral y no informes dispersos que no tuvieran una sistematización. Esto se logró: hace tres semanas tuvimos esa visita, no solamente nos reunimos con las oficinas internas, sino también con la Municipalidad de Santa Cruz para revisar los proyectos y los expedientes que están en las áreas donde se otorgan los permisos de construcción.

En el primer caso, correspondiente al de Lomas del Sol y Jardines del Sol, se evidencia un sistema cuya fuente, que es un pozo, se encuentra entre un filial. Igualmente, los pozos están dentro de una filial de un condominio que, como ustedes comprenderán por ser una finca matriz y estar inserto en un régimen privado que es de participación porcentual de los condóminos, el AyA no tiene la posibilidad, de tener un terreno bajo las características de dominio público como corresponde a aquellos que tienen infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento. Esto no nos permite utilizar esa fuente, ni esos tanques que se encuentran en ese condominio.

También, el condominio Lomas del Sol, como les decía, le da el servicio a Jardines del Sol, después de que este último tuviera problemas con el pozo interno, debido al último terremoto que hubo en la zona de Nicoya, según se nos informa. Para lograr esta conexión, se hizo una línea en la vía pública, sin ningún permiso, y de esta manera es que se están surtiendo de agua ambos condominios, con un pozo que es ilegal (si no lo indiqué). Ese pozo no está registrado, ni tiene concesión por parte de la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y, además, en el camino, en la vía pública, hay otras propiedades que, se nos informa, colaboraron económicamente con esa extensión de la tubería.

En esta primera parte, la primera recomendación que nosotros estamos haciendo es “una intervención directa e inmediata por parte del AyA, con un grupo interdisciplinario, de manera

tal de que se pueda establecer un cronograma de trabajo y cuáles son las mejoras que tiene que hacer el desarrollador para que se le entregue al AyA, una vez que las mejoras estén ya cumplidas, bajo la fiscalización de la parte técnica y jurídica del AyA".

Sobre este primer punto, uno de los hallazgos importantes también fue que la aprobación del condominio y de los permisos de construcción se otorgaron con una carta de capacidad hídrica, otorgada por la Asociación Administradora de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADA) de Marbella, siendo que esta no presta el servicio a ese condominio. También se verificó, en el expediente municipal, que existían constancias emitidas por la ASADA de Marbella, donde se indicaba que todas las filiales eran servidas por la ASADA de Marbella.

En esta primera etapa, esto nos lleva a dos recomendaciones: como dije, una intervención inmediata del sistema ilegal conocido como Lomas del Sol; y recomendamos también una intervención a la ASADA de Marbella con el fin de conocer cómo fue que sucedió esta acción que permitió la constitución de este desarrollo y ver si existen otros elementos que ameriten el ejercicio de las potestades rectoras del AyA en alguna otra materia que pudiera ser evidenciada durante el tiempo de la intervención.

Con la ASADA Posadas del Sol, también, teniendo varios elementos que ya están incorporados en los documentos presentados por la Dirección Jurídica y que fueron extraídos de toda la documentación técnica y administrativa, igualmente estamos recomendando una intervención. En principio, la recomendamos por un plazo de dos meses, pero ahora queda a criterio de la Junta Directiva cuánto sería el tiempo adecuado dado que se demuestra que esta última ASADA, Posadas del Sol, realmente responde a un desarrollo urbanístico y no a una gestión comunal de la zona (una gestión comunitaria del recurso hídrico).

En términos generales, toda esta problemática la enfocamos de manera integral como un problema de territorio en esta zona denominada de Marbella de Cuajiniquil y, bajo esta premisa, consideramos que la intervención del AyA debe ser inmediata, el tema ya se sale de

las manos, existe una gran cantidad de intereses que demuestran que no han actuado apegados a la ley, ni a las normas técnicas institucionales.

M.Sc. Yolanda Acuña: En relación con esta propuesta que nos presenta la Dirección Jurídica, yo tengo algunas observaciones. Voy a permitirme leerlas y, aprovechando que están aquí las dos subgerentes, tanto de Gestión de Sistemas Periféricos como de Gestión de Sistemas Delegados, que ellas nos puedan retroalimentar esa propuesta.

Las preocupaciones que hemos tenido, previamente a tomar este acuerdo, han sido que este caso no es nuevo; es un caso que se viene ventilando en esta junta directiva desde los años 2014, 2015 y 2016 (es decir, es un caso que ya lleva años) y que el desarrollador ha hecho las cosas a la vista y paciencia, no solo de nosotros como institución, sino de otras instituciones que también han estado en este encadenamiento, como son la Municipalidad de Santa Cruz y la Dirección de Agua del MINAE. En ese sentido, yo quisiera contextualizar y hacer los acuerdos.

Me parece importante señalar en el acuerdo lo siguiente:

> El acueducto Lomas del Sol y Jardines del Sol fue construido sin aprobación previa por el AyA del respectivo estudio técnico, hecho que ha sido reconocido por diferentes instancias del AyA (tenemos criterios técnicos que lo señalan).

Creo importante dejar el artículo 21 de la Ley Constitutiva del AyA: “Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas y disposición de aguas servidas y fluviales deberá ser aprobado previamente por el AyA”. Vamos a incluir este articulo porque es clave en relación con el marco jurídico que le podemos dar a esto.

> En estricta aplicación del artículo 21 de la ley constitutiva del AyA, cualquier permiso de construcción otorgado por la Municipalidad de Santa Cruz, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) o el Ministerio de Salud (MINSA) para la

construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o edificaciones en el cantón de Santa Cruz, abastecidos de agua potable por el sistema de acueductos Lomas del Sol, es nulo, por el hecho de que tal acueducto fue construido sin contar con la aprobación previa del AyA, con la agravante de que el desarrollador que construyó este acueducto ha hecho caso omiso durante muchos años de las reiteradas solicitudes del AyA, para que haga entrega del respectivo estudio técnico.

Las parcelaciones o los proyectos, en ese caso, con permisos de construcción otorgados por la Municipalidad de Santa Cruz y abastecidos por este acueducto, por aplicación del citado artículo 21, no tendrían existencia legal (están, obviamente, al margen de la ley), con las consecuencias en cuanto a terceros que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana.

En este sentido, es importante señalar que, con el propósito de la intervención, la Dirección Jurídica propone para el desarrollador Antonio Marvéz que proceda a la normalización de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado bajo las directrices del AyA, pero no se define ahí en qué consiste esa normalización, ni especifica las condiciones, que es parte de lo que hoy hemos discutido y que debe cumplir el desarrollador para que tal normalización se concrete y pueda contar con la aprobación por parte del AyA para hacer la futura entrega de todo ese acueducto.

Tampoco quedan claras (a mi criterio) las consecuencias que arriesgaría el desarrollador en caso incumplimiento de este presente acuerdo.

En cuanto a la otra posible consecuencia que arriesgaría el desarrollador, en caso de incumplimiento del presente acuerdo propuesto por la Dirección Jurídica, se presentaría la denuncia que corresponde ante el MINSA y la Municipalidad de

Santa Cruz para que se proceda a la declaratoria de inhabitabilidad de las edificaciones y eventuales nulidades de permisos constructivos. Ahí hay una directriz clara en cuanto a lo que conlleva el no cumplimiento de esa disposición.

Con este contexto, yo me atrevo a hacer la siguiente propuesta:

PRIMERO: Intervenir, a partir de firmeza del presente acuerdo y en el plazo de 5 meses –o el tiempo que sea prudente– para que el desarrollador:

A) Haga entrega al AyA del estudio técnico del sistema Lomas del Sol y Jardines del Sol, incluyendo la línea de conducción entre ambos condominios y las previstas conectadas externas a ambos condominios.

B) Hacer efectivo el correspondiente traspaso de esas instalaciones al AyA.

SEGUNDO: Se nombre interventora a la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos, en coordinación con cualquier otra unidad de la que requiera apoyo, para lo cual deberá asignar el equipo interventor, así como las competencias de los mismos para cumplir la disposición señalada en el punto anterior y en los plazos establecidos.

TERCERO: Mientras el desarrollador no someta a conocimiento y obtenga la correspondiente aprobación, por parte del AyA, del estudio técnico que respalda la construcción del acueducto Lomas y Jardines del Sol, la Gerencia General con la supervisión de la Presidencia Ejecutiva procederá presentar formales denuncias ante el MINSA y la Municipalidad de Santa Cruz solicitando, de ser necesario, el auxilio de la fiscalía para que se proceda a la declaratoria de inhabitabilidad de las edificaciones y de nulidad de los respectivos permisos de construcción, con la

consecuencia a terceros, previstas en el artículo 35, de la Ley de Planificación Urbana.

CUARTO: En subsidio a cualquier dificultad que impida que el AyA reciba y dé su visto bueno al estudio técnico que debe entregar el desarrollador del tramo de Lomas del Sol-Jardines del Sol, que va por calle pública, desde el punto de conexión con el condominio Lomas del Sol hasta el punto de conexión con el condominio Jardines del Sol, y para efectos de contar con documentación técnica de respaldo, la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos tomará como referencia técnica los documentos de esa infraestructura en poder de la propia Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos que llevan la leyenda “Propiedad de la ASADA de Marbella”, los cuales someterá a la correspondiente verificaciones en sitio, junto con las adecuaciones y correcciones que sean necesarias, conducentes a establecer un estudio técnico debidamente aprobado por el AyA, dentro de un plazo no mayor a [se están analizando los plazos], contados a partir de la firmeza del presente acuerdo.

Esto, para validar los estudios técnicos en los que ya Eliécer Robles ha avanzado, en cuanto a inversiones que hay que hacer.

QUINTO: La Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos, con el auxilio y colaboración de cualquier otra unidad de la que requiera apoyo, determinará las eventuales mejoras que resulten necesarias, conforme al estudio técnico aprobado, para el óptimo funcionamiento del sistema completo Lomas del Sol y Jardines del Sol. Tales mejoras quedarán a costo del desarrollador, a todo en cuanto sea proporcionalmente necesario para el abastecimiento de los condominios Lomas del Sol y Jardines del Sol.

Por su parte, las mejoras que sean proporcionalmente necesarias para abastecer las conexiones externas a dicho condominios quedarán a costo del AyA, quien, en tal calidad, podrá cobrar a los terceros interesados el correspondiente costo por abonar dentro de las condiciones establecidas en el Reglamento para la aplicación del artículo 38, de la Ley de Planificación Urbana, en obras de acueductos y alcantarillados, garantizando, en todo caso, los derechos de conexión y la disponibilidad de agua a aquellos terceros interesados cuyas propiedades externas a los mencionados condominios quedaran con previstas conectadas al acueducto.

SEXTO: Mientras el pozo de Lomas del Sol y demás accesorios, instalaciones (incluyendo caseta, equipo de bombeo, equipo de cloración, cachera de descarga, cerramiento perimetral, portón y estación de bombeo, y tanques de almacenamiento con capacidad definida por el estudio técnico aprobado) no será traspasado al AyA por el desarrollador en cumplimiento con lo establecido en el mencionado reglamento, el AyA no será responsable ante terceros de la calidad, presión y caudal de agua que se le suministre mediante esa infraestructura, ni de las tarifas que legal o ilegalmente cobre el desarrollador por dicho servicio.

Era lo que yo decía: en ese periodo, ¿cómo se va a hacer con todos estos cobros que ya se vienen haciendo? El desarrollador tiene un acueducto. Aquí lo que queremos dejar es que mientras el pozo y todas las instalaciones que tienen que hacer no sean traspasadas al AyA por el desarrollador, “el AyA no se hará responsable ante terceros de la calidad, presión, caudal del agua que se suministre mediante esa infraestructura ilegal, ni de las facturas que legal o ilegalmente cobre el desarrollador por dicho servicio”.

SÉPTIMO: Para efectos de garantizar, en la medida de lo posible, que el agua proveniente del pozo Lomas del Sol reúne todos los requisitos de presión, caudal, probabilidad, calidad óptima, el AyA realizará, mientras dure la intervención

indicada en el punto primero, un monitoreo de esa agua con una frecuencia variable (eso lo podemos sustituir).

OCTAVO: Comuníquese a la Municipalidad de Santa Cruz, a la Dirección de Agua, al MINSA y a la fiscalía para que realicen los actos propios de sus respectivas competencias.

NOVENO: Notifíquese personalmente,

DÉCIMO: Comuníquese y notifíquese a terceros afectados.

En este caso, esta sería la propuesta que yo hago, que ha sido un poco trabajada también con otras personas.

Lic. Cecilia Martínez: Buenas tardes, en relación con el caso que se está discutiendo hoy, es importante considerar que esta región de Guanacaste y toda esta presión que ejercen la zona costera, las ASADAS y desarrollos que están inmersos en ella demandan de una presencia importante del AyA y a mí me parece necesario que aprovechemos esta situación, donde se va a ver una intervención importante de peso, para coordinar ya una entrada para que el AyA se posicione más con presencia institucional en esa parte que aún hoy, dentro de la región costera de Guanacaste, tiene mucho dónde expandir.

Todavía, la parte norte ya está cercado por el desarrollo, pero en esta zona de Santa Cruz están todas las vulnerabilidades y amenazas que convergen, desde el tema hídrico, que no está ordenado hasta el orden *[sic]* de los mismos entes operadores comunitarios que no tienen el mismo control que podría tener el AyA. De allí, la idea de que se requiere mayor presencia institucional y que un proyecto allí podría justificar una administración más directa

y una operación directa de los sistemas que se vayan desarrollando en esta parte del territorio de la Región Chorotega.

El otro elemento al que me quería referir era cuando hacemos una intervención, y tal vez lo ampliaría un poco en función de la propuesta que se ha hecho recientemente. De acuerdo con las experiencias que nosotros hemos tenido, la intervención demanda mucho tiempo y no siempre se hace de una manera integral; es decir, debe ser interdisciplinaria, debe tener una presencia de la parte jurídica especializada en esos temas, una presencia *in situ*, que pueda hacer un conjunto de valoraciones, una presencia más de un orden. Este caso me parece que merece mucho, casi un tipo de auditoría de la parte técnica de las inversiones y los proyectos que hay allí.

Nosotros, con nuestros recursos humanos, desde una ORAC o desde la Subgerencia, a nivel central, tenemos pocas personas con el perfil y la disposición de tiempo para dedicarse a una intervención que puede tomar cinco meses y, además, tenemos pocas personas con un perfil conjunto para hacer eso. Dado que no contamos con esto, pienso que podemos crear un equipo que sea presencia de la ORAC, presencia de la Dirección Regional, presencia de la Subgerencia y presencia de la Dirección Jurídica, y que cumpla distintas especialidades para abordar todas las dimensiones que implica una intervención rigurosa (que me parece amerita en este caso y que sería bueno sistematizar, porque nos daría pie para otras intervenciones).

Quiero decir que las intervenciones tienen un costo muy alto en tiempo y en los recursos humanos que debemos dedicar allí, y que esto es importante de considerar, porque, ¿cuántas intervenciones podríamos hacer en este momento solamente en Guanacaste? No tenemos la capacidad.

Este caso se trajo a esta junta directiva por distintas razones; es muy importante, pero yo podría proponer este tipo de intervención en otras áreas y es un elemento que ustedes deberían considerar (si esa es la figura), porque podríamos decir que, entonces, nos inventamos otra figura, pero la intervención, además, no está totalmente definida, pero sí

tiene que ser interdisciplinaria por un tiempo de acompañamiento. Cuando hablo de acompañamiento es que estén los actores involucrados, que sea con ellos, porque esto nos permite sacar más información.

En el caso de las ASADAS, que sea con ellas y, además, porque es un principio de respeto. Desde el momento en que tenemos una relación con ellas y existe un convenio de delegación, que ellas sean parte de los informantes y así construir con ellos, porque esto nos permite saber si tenemos que descartar o no la relación y el vínculo con este ente operador comunitario. Gracias.

M.Sc. Yamileth Astorga: Vamos a darle la palabra a la señora Natalie Montiel, para que nos haga también un resumen de su posición.

Lcda. Natalie Montiel: Con respecto a la propuesta que trae el licenciado Rodolfo Lizano, he tenido la oportunidad de leer los borradores de acuerdos y es importante decir que, realmente, es una dicha que nos hayamos dado cuenta. Aunque si bien es cierto, la señora Yolanda Acuña ha venido diciendo que esto tiene ya mucho tiempo, es un tema que ya vino a la Junta Directiva y que nos ha permitido no solamente enfocarnos en este caso en particular, sino también, como dice la señora Yamileth Astorga, poner en remojo que sí hay muchos otros casos que se podrían estar dando, porque, al final de cuentas, tenemos 1500 ASADAS en diferentes territorios, donde podría existir alguna condición que requiere esa revisión.

La propuesta del señor Lizano incluye que nosotros hagamos una intervención, tanto en Lomas del Sol como en Jardines del Sol, que son dos condominios que están en una situación de ilegalidad, que hay una línea intermedia que habrá que analizarse. En esa línea, tendríamos que proceder a exigir un cronograma al desarrollador, en caso de estar anuente, porque es una posición que no conocemos a ciencia cierta o por lo menos no de primera mano con respecto a mi persona, pero si el desarrollador está dispuesto a hacerlo, habrá que pedirle un estudio técnico, con un cronograma, con el cumplimiento de la normativa y que obedezca realmente a las necesidades que hay en estos dos condominios y a las

necesidades que tiene esa línea intermedia. Esto va a requerir recursos humanos, probablemente materiales, hacer sondeos, revisar, hacer un pozo que se tendrá que hacer por parte del desarrollador externo con un tanque también, para poder suplir, y que ese estudio técnico sea sumamente completo. Vamos a ser muy exigentes con respecto a lo que entregue el desarrollador que cumpla con todas las necesidades que se requieran ahí.

Cinco meses es lo que se propone acá; sin embargo, considero que el tiempo es poco para que todas las obras estén concretas. Yo diría que no máximo de un año, esperando que antes de ese año pudiéramos tener información y que podamos tener una condición mucho más mapeada. También, la señora Roxana Salazar propuso que a los cuatro meses podamos traer un avance para que ustedes sepan en qué hemos estado, se va a tener que nombrar un equipo interdisciplinario para poder abarcar las diferentes aristas. Podríamos estar haciendo este primer avance en cuatro meses para que aquí sigamos tomando las decisiones que se requieren.

Yo quiero hacer énfasis en que es necesario este protocolo para atender este tipo de casos, pues vemos que no es el único. Este caso está en una zona muy vulnerable, donde hay mucho interés de desarrolladores, interés turístico; es una zona linda, que se puede desarrollar ordenadamente. No estamos en contra del desarrollo, por supuesto, pero queremos, como AyA y como rector, que las cosas se hagan de la mejor manera en esta zona, porque no quisiéramos contar de nuevo con otra costa norte, donde tuvimos que actuar de una manera muy rápida porque se salinizaron los pozos y esto nos obligó a posponer otras obras porque teníamos que actuar ahí.

Tenemos la oportunidad de hacer las cosas bien; me parece que el AyA debe tener presencia. Si bien es cierto, al final vamos a quedar con cuatro proyectos entre las dos ASADAS y estos dos proyectos, hay otros desarrollos que requieren esa atención y esto va a ser algo paliativo, porque cada uno tiene su organización y su manera de autoabastecerse, pero lo ideal en un sistema de acueductos integrados es que tengamos una propuesta planificada, concreta, a futuro. Por lo tanto, no descarto que, más adelante, podamos hacer

una planificación mucho más concreta que nos permita ordenar la zona.

Es sumamente importante la presencia y el papel de la Municipalidad, ese acercamiento de este grupo de trabajo que va a haber con ellos, porque todo esto se ha desarrollado a vista y paciencia de la Municipalidad. Son desarrollos ilegales, donde vemos que los desarrolladores cada vez se las ingenian más. Así como hay desarrolladores que quieren hacer las cosas muy bien, hay otros que buscan el portillo para poder entrar y, como quien dice, “brincarse” las normativas y hacer cosas que no son.

Creo que ahí estaría un resumen de lo que vimos hoy. No pude entender muy bien a la señora Acuña cuando nombró la propuesta del artículo 38, no me calzó o no sé si es a futuro, pero la escuché decir algo sobre el artículo 38, que se aplicara.

M.Sc. Yamileth Astorga: Agradecemos a las señoras Cecilia Martínez y Natalie Montiel.

Se retiran de la sala las señoras Cecilia Martínez, de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados; Natalie Montiel, de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos; Liany Alfaro, de la Oficina Cantonal Chorotega; y los señores Eliécer Robles y Esteban Morales, de la Dirección Regional Chorotega;
y Alejandro Contreras, de la Oficina Cantonal Santa Cruz.

M.Sc. Yolanda Acuña: Se modifica la cláusula 4 de conformidad con lo que nos han señalado. En la presente sesión de junta directiva, se acuerda designar un equipo interventor interdisciplinario, así como las competencias de cada uno de sus integrantes, con el fin de cumplir con la disposición señalada en el acuerdo primero; y modificar el plazo para que sean tres meses y no dos.

M.Sc. Yamileth Astorga: Otra modificación sería en el acuerdo segundo: “Se ordena a la Administración Superior designar al equipo interventor interdisciplinario”, y lo demás sigue igual. Si estamos de acuerdo con la propuesta de los puntos 3.1 y 3.2 con estas dos

modificaciones que aplican para las dos, por favor, procedamos a votar. Acuerdo firme, aprobado.

Vamos a aprobar también esta propuesta de intervención de la prestación ilegal de los servicios de los acueductos Lomas del Sol y Jardines del Sol. En la redacción, vamos a hacer una integración de la propuesta de la señora Yolanda Acuña, con la propuesta que nos trajo el señor Rodolfo Lizano.

En resumen, la intervención incluye que el desarrollador o el propietario de estos proyectos debe cumplir lo siguiente:

1. Buscar las fuentes, es decir, hacer un pozo como fuente alterna para todo ese sistema.
2. Presentar los estudios junto con los diseños en un cronograma que debe ser discutido con nosotros y aprobado por nosotros.
3. Lógicamente, iniciar la ejecución de las obras con fiscalización de parte de la Institución, así como, por supuesto, traer avances a la Junta Directiva del proceso en las obras de este acueducto.

Todo este acueducto, no solamente para estos dos proyectos de Lomas del Sol y Jardines del Sol, sino todos los otros usuarios y todo el sistema, pasan a ser asumidos por la Institución.

De acuerdo con lo que nos decía la subgerente de Gestión de Sistemas Periféricos, el plazo es de 5 meses con posibilidades de prórroga, bajo la fiscalización de la Institución. Si estamos de acuerdo, por favor, procedamos a votar. Acuerdo firme, aprobado.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-322

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Acueducto de Posada del Sol abastece 67 servicios que se ubican en la comunidad de Playa Marbella, Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste.

SEGUNDO: Que el sistema de Acueducto de Posada del Sol fue construido para los proyectos Posada del Sol, Lomas de Marbella, Vista Bella y Ruta del Sol, promovidos por el señor Jeffrey James Allen, actual presidente de la ASADA Posada del Sol.

TERCERO: Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Posada del Sol de Playa Marbella de Cuajiniquil de Santa Cruz de Guanacaste, cédula Jurídica número 3-002-622631, cuenta con Convenio de Delegación de la Gestión del Servicio firmado con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados desde el 12 de setiembre del 2011, refrendado el mismo día por la Dirección Jurídica. A la fecha, dicha organización cuenta con personería jurídica vigente, la cual vence el 31 de mayo del 2019.

CUARTO: Que según el “Informe ASADA Posada del Sol, Santa Cruz” N° UEN-GAR-2018-01577 de fecha 27 de abril del 2018, emitido por la ORAC Región Chorotega, se indica que, dicha oficina recibió varias denuncias tanto de la fiscal como de abonados de la ASADA Posada del Sol, por lo cual, realizaron un análisis de los hechos denunciados.

QUINTO: Que dicho informe realizado por la ORAC Región Chorotega dentro de sus argumentos, refiere a las características financieras de la ASADA Posada del Sol, sobre las denuncias e irregularidades en la ASADA Posada del Sol, sobre la naturaleza de la ASADA, sobre la situación financiera, sobre irregularidades e investigación y emite las siguientes conclusiones y recomendaciones que se citan textualmente:

1. No hay documentación donde se dé el visto bueno a los estudios técnicos existentes en el expediente de la ASADA y en la información soporte entregada por la ASADA Posada del Sol.
2. Esta es una ASADA que corresponde a un proyecto de Desarrollo, en la cual desde su conformación ha sido presidida por la persona que promueve este desarrollo en específico.
3. No hay un estudio actualizado de las capacidades del sistema.
4. No hay concesión de agua por parte del MINAE en la documentación revisada.
5. Según el análisis financiero la ASADA no tiene sostenibilidad óptima.
6. Se han otorgado servicios sin cumplir con los requerimientos reglamentarios.
7. Se externó una constancia de disponibilidad de servicios a favor del presidente sin siquiera ser abastecida la propiedad por la ASADA.

Además, en el informe de marras se recomienda:

I. Solicitar la información que hace falta (actualización de estudios técnicos, información soporte de la disponibilidad otorgada al presidente de la ASADA)
II. Realizar la solicitud para que el AyA valore asumir el acueducto Posada del Sol.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Estado ha delegado parte de sus competencias en forma exclusiva al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, estas competencias se refieren a la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, lo que nos lleva a concluir que este servicio está nacionalizado. Lo anterior encuentra fundamento en que estos servicios son servicios públicos esenciales (véase el dictamen C-373-03 de 23 de noviembre del 2003 y múltiples votos de la Sala Constitucional que establecen el acceso al agua potable como derecho fundamental), lo que significa que el AyA, las Municipalidades y empresa autorizadas por ley son los únicos que tienen competencia para la prestación directa de servicios públicos o aquellas entidades privadas con quienes el AyA ha delegado su prestación (prestación indirecta de servicios públicos).

SEGUNDO: La Sala Constitucional de marera reiterada ha desarrollado la obligación del AyA en el ejercicio de sus competencias rectoras a modo de ejemplo se cita el voto número: 2003-12903 destacó lo siguiente:

La Sala entiende que el primer llamado a controlar, fiscalizar y resolver todos los problemas relativos al suministro de agua potable para usos domiciliarios, es el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, allí donde es competente para hacerlo. Y, en tal sentido, el AyA deviene en un importante instrumento para la consecución de los fines que el constituyente se fijó como de realización necesaria para el bienestar de la comunidad en general (...) La Sala ha advertido que en virtud de los derechos reconocidos en los artículos 21 y 33 de la Constitución Política, el Estado no sólo tiene el deber de respetar la vida humana, sino también, la garantía a un modo digno de vida para el que debe procurar los recursos necesarios que lo hagan posible, pues aquel derecho no puede circunscribirse al de mera subsistencia. Por ello, el Estado no tiene discrecionalidad para decidir si presta o no un servicio público, principalmente, si éste se relaciona con un derecho fundamental como el de la salud, que, en este caso, se ve afectado por no tener acceso al agua potable. En igualdad de condiciones, la Administración Pública está obligada a realizar las funciones que le son encomendadas, o lo que es lo mismo, todos tienen garantizado el acceso a los servicios públicos.

TERCERO: Del caso bajo análisis y tal como consta en el expediente administrativo, oficio N° UEN-GAR-2018-01577, ha quedado demostrado lo siguiente:

1. No hay documentación donde se dé el visto bueno a los estudios técnicos existentes en el expediente de la ASADA y en la información soporte entregada por la ASADA Posada del Sol.

2. Esta es una ASADA que corresponde a un proyecto de Desarrollo, en la cual desde su conformación ha sido presidida por la persona que promueve este desarrollo en específico.
3. No hay un estudio actualizado de las capacidades del sistema.
4. No hay concesión de agua por parte del MINAE en la documentación revisada.
5. Según el análisis financiero la ASADA no tiene sostenibilidad óptima.
6. Se han otorgado servicios sin cumplir con los requerimientos reglamentarios.
7. Se externó una constancia de disponibilidad de servicios a favor del presidente sin siquiera ser abastecida la propiedad por la ASADA.

Además, la ASADA de Posada del Sol mantiene su personería vigente y cuenta con convenio de delegación firmado con el AyA, que lo habilita para la prestación del servicio.

CUARTO: En la presente sesión de Junta Directiva, se recomienda intervenir la gestión de la ASADA de Posada del Sol por un plazo de dos meses, considerando los factores de riesgo en la prestación del servicio y el debilitamiento de los sistemas de control interno y así poder valorar durante el tiempo de la intervención, si el AyA asume el sistema de manera definitiva.

Lo anterior, con fundamento en el informe técnico N° UEN-GAR-2018-01577, el cual expone que estamos ante una situación de riesgo para la prestación del servicio de esta comunidad, lo que requiere de una acción enérgica e inmediata del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, toda vez que, el servicio que se brinde debe ser de calidad, cantidad y continuidad, elementos que evidentemente se ponen en riesgo en el presente caso, debido al otorgamiento de disponibilidades sin ningún fundamento técnico de ingeniería, lo que podría conllevar una afectación significativa en la prestación de los servicios.

Concluyendo que es necesario el ejercicio de las competencias rectoras del AyA, tal y como lo prevé el artículo 4 inciso 3 del Reglamento de las ASADAS para situaciones como la presente.

QUINTO: En aras de tutelar, principios fundamentales establecidos por la Carta Magna, a decir: la vida, la salud y la prestación del servicio de agua potable; por lo que, al configurarse en dicha comunidad un posible riesgo en virtud de existir la denuncia de algunos usuarios del sistema y, el informe técnico N° UEN-GAR-2018-01577 de fecha 27 de abril del 2018, elaborado por la ORAC Región Chorotega, donde se comprueba la existencia de algunas anomalías en la prestación del servicio que presta la ASADA Posada del Sol y que indica: “Debido a lo encontrado se concluye en el oficio supra citado que se han otorgado servicios sin cumplir con lo estipulado en la reglamentación y se recomienda que el sistema sea asumido por un ente cercano o por el AyA”, esta Junta Directiva decide atender la jurisprudencia de la Sala Constitucional, acoger la recomendación emitida en el informe técnico N° UEN-GAR-2018-01577 y ordena intervenir la gestión integral de la ASADA Posada del Sol, por el plazo de dos meses, mientras el AyA valora la posibilidad de asumir el sistema de forma definitiva.

POR TANTO

De conformidad con las Potestades conferidas al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, resuelve con fundamento en los artículos 1,2, 18, 21 de la Ley Nª 2726 "Ley Constitutiva de AyA" 50 y 188 de la Constitución Política; 1, 2. 264, 268 de La Ley General de Salud; artículos 17, 33, y 264 concordantes de la Ley de Aguas Nº 276 del 27 de Agosto de 1942, Ley General de Agua Potable Nº 1634 del 18 de Setiembre de 1953; artículos 1, 2, 3, 4,18, 21, 22, 23 y 26 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ; artículo 22 de la Ley de Control Interno, directriz No. 2003-203 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados publicadas en la Gaceta No. 132 del 10 de julio del 2003; Transitorio 1 y siguientes. del Decreto Ejecutivo Nª-32529-S del 05 de agosto del 2005 y el Reglamento Sectorial Para La Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, publicado en La Gaceta 91 del 14 de mayo del 2002 Artículos 146 inciso 1 y 2, 148, 149 inciso c) 150, 151 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 4 inciso 3 del Decreto Ejecutivo número: 32529-S-MINAE, Reglamento de ASADAS y el criterio técnico N° UEN-GAR-2018-01577 de fecha 27 de abril del 2018, esbozado por la ORAC Región Chorotega del AyA, esta Junta Directiva:

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar a la Administración Superior (Gerencia General, Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunales) intervenir integralmente la ASADA de Posada del Sol cédula Jurídica numero: 3-002-622631, por un plazo de tres meses, con el fin de que el AyA valore si mantiene la delegación de la prestación del servicio en dicha asociación o asume el sistema de forma definitiva, plazo que podrá prorrogarse de ser requerido.

SEGUNDO: Se ordena a la Administración Superior designar un equipo interventor interdisciplinario, así como las competencias para cada uno de sus integrantes, con el fin de cumplir con la disposición señalada en el acuerdo primero, lo anterior, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Sistemas Periféricos y cualquier otra unidad de la que requiera apoyo.

TERCERO: Comuníquese a la Municipalidad de Santa Cruz y a la Junta Directiva de la ASADA Posada del Sol.

En contra del presente acuerdo se pueden interponer los recursos de ley, de conformidad con el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFÍQUESE

ACUERDO FIRME

Se retiran de la sala las señoras Cecilia Martínez, de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados; Natalie Montiel, de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos; Sonia Guevara, de la Dirección Jurídica; Liany Alfaro, de la Oficina Cantonal Chorotega; y los

señores Eliécer Robles, de la Dirección Regional Chorotega;
y Alejandro Contreras, de la Oficina Cantonal Santa Cruz.

3.2 Intervención a la ASADA de Marbella. Memorando PRE-J-2018-04173.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-323

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
RESULTANDO

PRIMERO: Que el Acueducto de Marbella abastece 145 servicios que se ubican en la comunidad de Playa Marbella, Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste.

SEGUNDO: Que el sistema de Acueducto de Marbella fue construido en el año 1977 y se constituyó la ASADA en junio del 2003 para abastecer a la comunidad, según información proporcionada en el año 2005 por el Presidente de la ASADA en ese tiempo y que consta en el expediente administrativo que se resguarda en la Dirección Jurídica.

TERCERO: Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Marbella, distrito Cuajiniquil, Cantón de Santa Cruz, Provincia de Guanacaste, cédula Jurídica número 3-002-353108, cuenta con Convenio de Delegación de la Gestión del Servicio firmado con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados desde el 05 de enero del 2005, refrendado el 05 de agosto del mismo año por la Contraloría General de la República. A la fecha, dicha organización cuenta con personería jurídica vigente, la cual vence el 15 de junio del 2019.

CUARTO: Que según información consultada en expedientes administrativos, se verifica que, desde hace años se han presentado varias denuncias de abonados y miembros de las Juntas Directivas, argumentando mala administración y prueba de ello es la “constancia de capacidad hídrica” emitida por la ASADA en octubre del 2013 a favor del proyecto Lomas del Sol y la posterior constancia de agua potable realizada por dicha asociación en abril del 2015, mediante la cual “certifica que existe agua potable” en los inmuebles pertenecientes a Marbella Highlan S.A que corresponden al Condominio Lomas del Sol.

QUINTO: Que a partir de las constancias de capacidad hídrica y de agua potable emitidas por la ASADA de Marbella, el desarrollador de los Proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol solicitó los permisos correspondientes en la Municipalidad de Santa Cruz, según revisión realizada a los expedientes municipales y construyó un acueducto que se abastece de un pozo que fue perforado sin los permisos correspondientes, además, instaló tubería por calle

pública y otorgó 40 previstas de agua potable a particulares, cobrando por la infraestructura e instalación de las mismas montos que no están autorizados por la ARESEP, según las denuncias interpuestas por algunos de los interesados.

SEXTO: Que la ASADA de Marbella suscribió en el año 2013 un convenio con el desarollador del Proyecto Lomas del Sol, según documentación facilitada por el señor Antonio Marvéz el día 18 de setiembre del presente año, en el cual define entre otras cosas, cita textual:

- La **ASADA** cooperará con **EL PROYECTO** en el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener de las Cartas de Disponibilidad de Agua.
- La **ASADA** otorgará la Constancia de Capacidad Hídrica a **EL PROYECTO**, de modo que pueda seguir su tramitología ante las autoridades competentes.
- La **ASADA** brindará el apoyo institución necesario, considerando que este es un proyecto estratégico para la futura ampliación de la cobertura en la zona.
- La **ASADA** realizará diligentemente los procedimientos necesarios para registrar la nueva fuente como parte de su red ante las autoridades competentes.
- La **ASADA** realizará las gestiones necesarias para inscribir la nueva fuente ante las autoridades competentes a la mayor brevedad posible.
- La **ASADA** otorgará la Constancia de Capacidad Hídrica partiendo de la aprobación técnica previa de la Oficina Regional del **INSTITUTO** otorgada mediante oficio **UEN-GAR-RCH-2128-2018.**
    - La constancia de capacidad Hídrica será para abastecer 168 fincas filiales primarias individualizadas, una caseta de acceso, una casa club y las áreas verdes de **EL PROYECTO**.
    - La demanda hídrica total potencial de **EL PROYECTO** es de 4.9 lps, de conformidad con el estudio técnico que sirvió de base al oficio **UEN-GAR-RCH-2128-2013.**
- **EL PROYECTO** cederá a favor de la **ASADA** los terrenos en los que se encuentra la nueva fuente, así como las servidumbres que resulten aplicables.
- En vista que la ASADA no cuenta con recursos económicos, **EL PROYECTO** asumirá los costos del diseño, tramitología y construcción de las obras; según oficio **UEN-GAR-RCH-2128-2013** y la normativa vigente.
- La **ASADA** y **EL PROYECTO** evaluarán el avance de las actividades, obras o proyectos que se deriven del presente **CONVENIO**, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Estado ha delegado parte de sus competencias en forma exclusiva al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, estas competencias se refieren a la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, lo que nos lleva a concluir que este servicio está nacionalizado. Lo anterior encuentra fundamento en que estos servicios son servicios públicos esenciales (véase el dictamen C-373-03 de 23 de noviembre del 2003 y múltiples votos de la Sala Constitucional que establecen el acceso al agua potable como derecho

fundamental), lo que significa que el AyA, las Municipalidades y empresa autorizadas por ley son los únicos que tienen competencia para la prestación directa de servicios públicos o aquellas entidades privadas con quienes el AyA ha delegado su prestación (prestación indirecta de servicios públicos).

SEGUNDO: La Sala Constitucional de marera reiterada ha desarrollado la obligación del AyA en el ejercicio de sus competencias rectoras a modo de ejemplo se cita el voto número: 2003-12903 destacó lo siguiente:

La Sala entiende que el primer llamado a controlar, fiscalizar y resolver todos los problemas relativos al suministro de agua potable para usos domiciliarios, es el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, allí donde es competente para hacerlo. Y, en tal sentido, el AyA deviene en un importante instrumento para la consecución de los fines que el constituyente se fijó como de realización necesaria para el bienestar de la comunidad en general (...) La Sala ha advertido que en virtud de los derechos reconocidos en los artículos 21 y 33 de la Constitución Política, el Estado no sólo tiene el deber de respetar la vida humana, sino también, la garantía a un modo digno de vida para el que debe procurar los recursos necesarios que lo hagan posible, pues aquel derecho no puede circunscribirse al de mera subsistencia. Por ello, el Estado no tiene discrecionalidad para decidir si presta o no un servicio público, principalmente, si éste se relaciona con un derecho fundamental como el de la salud, que, en este caso, se ve afectado por no tener acceso al agua potable. En igualdad de condiciones, la Administración Pública está obligada a realizar las funciones que le son encomendadas, o lo que es lo mismo, todos tienen garantizado el acceso a los servicios públicos.

TERCERO: Del caso bajo análisis y tal como consta en el expediente administrativo, ha quedado demostrado que, la ASADA de Marbella ha realizado gestiones que conculcan la normativa vigente, al otorgar la constancia de capacidad hídrica y la constancia de agua potable al Proyecto Lomas del Sol sin que se cumpliera con lo establecido en el Reglamento de ASADAS ni el Reglamento de Prestación de los Servicios del AyA, ocasionando que, **a partir de dicho documento** el desarrollador construyera un acueducto y prestara un servicio de agua potable de manera ilegal. Además de que, la ASADA firmó un convenio con el desarrollados, mediante el cual se comprometió a realizar trámites que corresponden al interesado, como lo son la inscripción de fuentes y otras descritas en el resultando sexto, convenio que nunca fue presentado al AyA para su análisis y aprobación.

CUARTO: En la presente sesión de Junta Directiva, se recomienda intervenir la gestión de la ASADA de Marbella por un plazo de dos meses, considerando los factores de riesgo en la prestación del servicio y el debilitamiento de los sistemas de control interno y así poder valorar durante el tiempo de la intervención, si el AyA asume el sistema de manera definitiva.

Lo anterior, con fundamento en las actuaciones realizadas por la ASADA y que han sido citadas con anterioridad, lo cual evidencia que estamos ante una situación de riesgo para la prestación del servicio de esta comunidad, lo que requiere de una acción enérgica e inmediata del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, toda vez que, el

servicio que se brinde debe ser de calidad, cantidad y continuidad, elementos que evidentemente se ponen en riesgo en el presente caso, debido al otorgamiento de disponibilidades sin ningún fundamento técnico de ingeniería, lo que podría conllevar una afectación significativa en la prestación de los servicios.

Concluyendo que es necesario el ejercicio de las competencias rectoras del AyA, tal y como lo prevé el artículo 4 inciso 3 del Reglamento de las ASADAS para situaciones como la presente.

QUINTO: En aras de tutelar, principios fundamentales establecidos por la Carta Magna, a decir: la vida, la salud y la prestación del servicio de agua potable; por lo que, al configurarse en dicha comunidad un posible riesgo en virtud de existir en años anteriores denuncias de algunos usuarios del sistema y, actualmente, denuncias de personas que se han visto perjudicadas por la prestación ilegal del servicio que brinda el proyecto Lomas del Sol, esta Junta Directiva decide atender la jurisprudencia de la Sala Constitucional y ordena intervenir la gestión integral de la ASADA Marbella, por el plazo de dos meses, mientras el AyA valora la posibilidad de asumir el sistema de forma definitiva.

POR TANTO

De conformidad con las Potestades conferidas al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, resuelve con fundamento en los artículos 1,2, 18, 21 de la Ley Nª 2726 “Ley Constitutiva de AyA” 50 y 188 de la Constitución Política; 1, 2. 264, 268 de La Ley General de Salud; artículos 17, 33, y 264 concordantes de la Ley de Aguas Nº 276 del 27 de Agosto de 1942, Ley General de Agua Potable Nº 1634 del 18 de Setiembre de 1953; artículos 1, 2, 3, 4,18, 21, 22, 23 y 26 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ; artículo 22 de la Ley de Control Interno, directriz No. 2003-203 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados publicadas en la Gaceta No. 132 del 10 de julio del 2003; Transitorio 1 y siguientes. del Decreto Ejecutivo Nª-32529-S del 05 de agosto del 2005 y el Reglamento Sectorial Para La Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, publicado en La Gaceta 91 del 14 de mayo del 2002 Artículos 146 inciso 1 y 2, 148, 149 inciso c) 150, 151 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 4 inciso 3 del Decreto Ejecutivo número: 32529-S-MINAE, Reglamento de ASADAS y el criterio técnico N° UEN-GAR-2018-01577 de fecha 27 de abril del 2018, esbozado por la ORAC Región Chorotega del AyA, esta Junta Directiva:

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar a la Administración Superior (Gerencia General, Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunales) intervenir integralmente la ASADA de Marbella cédula Jurídica numero: 3-002-353108, por un plazo de tres meses, con el fin de que el AyA valore si mantiene la delegación de la prestación del servicio en dicha asociación o asume el sistema de forma definitiva, plazo que podrá prorrogarse de ser requerido.

SEGUNDO: Se ordena a la Administración Superior designar un equipo interventor interdisciplinario, así como, las competencias de cada uno de sus integrantes, con el fin de cumplir con la disposición señalada en el acuerdo primero, lo anterior, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Sistemas Periféricos y cualquier otra unidad de la que requiera apoyo.

TERCERO: Comuníquese a la Municipalidad de Santa Cruz y a la Junta Directiva de la ASADA de Marbella.

En contra del presente acuerdo se pueden interponer los recursos de ley, de conformidad con el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública. **NOTIFÍQUESE**

ACUERDO FIRME

3.3 Intervención de la prestación ilegal de los servicios de acueducto de los proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol. Memorando PRE-J-2018-04173.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-324

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESULTANDO

PRIMERO: Que los Proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol son desarrollos privados constituidos como condominios, los cuales se abastecen de un pozo que fue perforado sin contar con los respectivos permisos por parte de la Dirección Nacional de Agua y actualmente abastecen servicios que se encuentran interconectados al sistema.

SEGUNDO: Que el sistema de acueducto para los proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol, fue construido por el desarrollador señor Antonio Marvéz, sin la aprobación previa por el AyA violentando lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Constitutiva del AyA que establece:

"Articulo 21. Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, DEBERA SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL AYA, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados- Dicha APROBACION SERA OBLIGATORIA en

todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier y ningún otro organismo estatal otorgara permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción a este mandato ocasionara la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esa prohibición ,teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias en cuanto a terceros, que prevé Articulo 35 de la Ley de Planificación Urbana No.4240 del 15 de noviembre de 1968"

TERCERO: Que los Condominios Lomas del Sol y Jardines del Sol no corresponden a una ASADA, por lo cual, no están constituidos en una figura legal que permita la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable ni cuentan con el título habilitante otorgado por el AyA para dicho fin. Además, se abastecen de un pozo que no cuenta con los permisos de perforación ni inscripción de caudal a su favor, por lo cual, la Dirección Nacional de Agua por medio del oficio N° DA-UHTPNOB-0328-2017 de fecha 12 de junio del 2017 dirigido a la Fiscalía Ambiental del Poder Judicial en Santa Cruz, solicita el sellado de este pozo, ya que, "en el sitio existe un aprovechamiento ilegal de agua para consumo humano tipo poblacional".

CUARTO: Que según el informe "Acciones realizadas por la ORAC, para acompañar la legalización de los proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol, Marbella" N° UEN-GAR-2018-00010 de fecha 04 de enero del 2018, emitido por la ORAC Región Chorotega, se indica que, se ha brindado por parte de esa área es un "acompañamiento a la ASADA de Marbella para que asuman el sistema en las condiciones óptimas y legales, según lo dicta el Reglamento de Prestación de Servicios del AyA y el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana", lo anterior, debido a las denuncias presentadas ante la ORAC Región Chorotega por conflictos entre privados, que tienen como enfoque los desarrollos de Lomas del Sol y Jardines del Sol.

QUINTO: Que la ORAC Región Chorotega remite el 10 de agosto del 2018 el oficio N° UEN-GAR-2018-03068 donde adjunta el informe N° GSP-RCHO-2018-01487 elaborado por la Dirección Regional Chorotega, como parte del seguimiento al informe supra citado y emite como parte de las conclusiones, la siguiente:

A. "Para resolver el abastecimiento de los condominios Lomas del Sol, Jardín del Sol y los compromisos asumidos por el desarrollador en el tramo sobre la vía pública entre ambos condominios, se recomienda por parte del desarrollador concluir el estudio técnico y las mejoras requeridas en el acuerdo, de tal forma que se garantice un adecuado servicio y abastecimiento de agua potable, lo anterior acorde a normas, especificaciones y requerimientos técnicos de AyA. Posteriormente entregar la infraestructura y propiedades requeridas ya sea a la ASADA de Marbella, ASADA Posada del Sol o al AyA. Una vez realizado lo anterior, en conjunto con Dirección de Aguas, se debe proceder con la legalización del pozo a favor de AyA a la ASADA que asuma el sistema."

SEXTO: Que mediante oficio N° GSP-RCHO-2018-02660 de fecha 14 de setiembre del 2018, la ORAC Región Chorotega remite el informe técnico N° GSP-RCHO-2018-02659 se concluye que, cita textual:

1. Los proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol se encuentran bajo la figura de condominio.
2. La ubicación de pozos y tanques se encuentra en fincas filiales.
3. El Condominio Lomas del Sol abastece al Condominio Jardines del Sol
4. No es posible para AyA brindar el servicio bajo las condiciones operativas actuales.
5. Se requiere un pozo con un caudal de al menos 5 l/s y un tanque con una capacidad de 156 m3 en propiedad fuera de los condominios, la tubería de impulsión y red de distribución que permita brindar el servicio frente a los mismos, a través de un medidor al límite de propiedad de cada proyecto.

Además, dicho informe recomienda:

1. Aportar los estudios hidrogeológicos para la ubicación idónea de un nuevo pozo debido a la cercanía con la costa, deben tomarse las previsiones necesarias para evitar riesgos de contaminación por salinización, esto como experiencia del sistema Papagayo Sur.
2. Que se aporte la fuente de abastecimiento y la infraestructura necesaria para operar el sistema.
3. Verificar si los proyectos cuentan con todas las aprobaciones de las instancias correspondientes.
4. Consultar cuál fue la solución aprobada para el tratamiento de aguas residuales.
5. Brindar los recursos necesarios previo a que la Región asuma la operación del sistema, tomando en cuenta que el sitio se encuentra a una hora de la Cantonal de Santa Cruz.
6. Solicitar levantamiento topográfico a la UEN de Programación y Control
7. Que la Institución asuma el control mediante un proceso de normalización del acueducto.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Estado ha delegado parte de sus competencias en forma exclusiva al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, estas competencias se refieren a la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, lo que nos lleva a concluir que este servicio está nacionalizado. Lo anterior encuentra fundamento en que estos servicios son servicios públicos esenciales (véase el dictamen C-373-03 de 23 de noviembre del 2003 y múltiples votos de la Sala Constitucional que establecen el acceso al agua potable como derecho fundamental), lo que significa que el AyA, las Municipalidades y empresa autorizadas por ley son los únicos que tienen competencia para la prestación directa de servicios públicos o aquellas entidades privadas con quienes el AyA ha delegado su prestación (prestación indirecta de servicios públicos).

SEGUNDO: La Sala Constitucional de marera reiterada ha desarrollado la obligación del AyA en el ejercicio de sus competencias rectoras a modo de ejemplo se cita el voto número:

2003-12903 destacó lo siguiente:

> La Sala entiende que el primer llamado a controlar, fiscalizar y resolver todos los problemas relativos al suministro de agua potable para usos domiciliarios, es el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, allí donde es competente para hacerlo. Y, en tal sentido, el AyA deviene en un importante instrumento para la consecución de los fines que el constituyente se fijó como de realización necesaria para el bienestar de la comunidad en general (...) La Sala ha advertido que en virtud de los derechos reconocidos en los artículos 21 y 33 de la Constitución Política, el Estado no sólo tiene el deber de respetar la vida humana, sino también, la garantía a un modo digno de vida para el que debe procurar los recursos necesarios que lo hagan posible, pues aquel derecho no puede circunscribirse al de mera subsistencia. Por ello, el Estado no tiene discrecionalidad para decidir si presta o no un servicio público, principalmente, si éste se relaciona con un derecho fundamental como el de la salud, que, en este caso, se ve afectado por no tener acceso al agua potable. En igualdad de condiciones, la Administración Pública está obligada a realizar las funciones que le son encomendadas, o lo que es lo mismo, todos tienen garantizado el acceso a los servicios públicos.

TERCERO: Que el AyA, las Municipalidades, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y las ASADA que cuenten con convenio de delegación firmado con el AyA son los únicos que tienen competencia para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario.

En el caso de las ASADAS, tienen un grado de sujeción con respecto al AyA, precisamente por estar sometidas a una actividad pública y deben de suscribir el correspondiente convenio de delegación con la Institución, mismo que las habilita para la prestación del servicio, siendo que, su funcionamiento se encuentra sometido a los requisitos y requerimientos exigidos por la normativa que las regula, ya que les fue encomendado el ejercicio de una especial actividad, que involucra la prestación de servicios públicos en beneficio de una colectividad.

En reiteradas ocasiones la Sala Constitucional ha referido que, las ASADAS que no cuenten con convenio de delegación firmado con el AyA, operan los servicios de acueducto de manera ilegal, como se puede colegir del voto N° 2007-08217 mismo que cita:

> De este modo, solamente dentro de los lineamientos dados por la normativa reglamentaria o por las órdenes emitidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en su condición de ente rector en la materia, es que dichas asociaciones pueden desempeñar su tarea de administración, operación y mantenimiento de los Acueductos y Alcantarillados rurales, pues de lo contrario, su actuación resulta ilegal y, en algunos casos, inconstitucional.

CUARTO: Del caso bajo análisis y tal como consta en el expediente administrativo, oficio N°

UEN-GAR-2018-03068 de fecha 10 de agosto del 2018, ha quedado demostrado que los únicos entes operadores legalizados en las inmediaciones de los Proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol son la ASADA de Marbella y la ASADA de Posada del Sol y ambas cuentan con convenio de delegación firmado con el AyA, no contando los proyectos supra citados, con la habilitación para la prestación del servicio de acueducto, tal como lo realizan actualmente, en un evidente estado de ilegalidad.

QUINTO: En la presente sesión de Junta Directiva se recomienda intervenir la prestación ilegal de los servicios de acueducto de los proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol, así como la línea de conducción entre ambos condominios, instalada sobre calle pública, con el fin de que el desarrollador Antonio Marvéz proceda a realizar las obras necesarias para la normalización de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo las directrices del AyA, por un plazo de cinco meses, considerando los factores de riesgo en la prestación del servicio y el debilitamiento de los sistemas de control interno y así poder normalizar dicha prestación del servicio.

Lo anterior, con fundamento en el informe técnico N° GSP-RCHO-2018-02659 emitido por la Dirección Regional Chorotega, el informe técnico N° UEN-GAR-2018-00010 y el oficio N° UEN-GAR-03068, ambos elaborados por la ORAC Región Chorotega, los cuales exponen entre otras situaciones, que estamos ante una situación de riesgo para la prestación del servicio de acueducto, lo que requiere de una acción enérgica e inmediata del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, toda vez que, el servicio que se brinde debe ser de calidad, cantidad y continuidad, elementos que evidentemente se ponen en riesgo en el presente caso, debido a que los Proyectos privados Lomas del Sol y Jardines del Sol son condominios y según la normativa vigente no cuentan con habilitación legal para la prestación de los servicios.

SEXTO: En aras de tutelar, principios fundamentales establecidos por la Carta Magna, a decir: la vida, la salud y la prestación del servicio de agua potable; por lo que, al configurarse en dicha comunidad un posible riesgo en virtud de existir la denuncia de algunos usuarios de dicho sistema y el informe técnico N° GSP-RCHO-2018-02659 emitido por la Dirección Regional Chorotega, el informe técnico N° UEN-GAR-2018-00010 y el oficio N° UEN-GAR-03068 (todos ellos son parte integral del presente acuerdo), ambos elaborados por la ORAC Región Chorotega donde se comprueba la existencia de una prestación ilegal del servicio de acueducto en los Proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol, esta Junta Directiva decide atender la jurisprudencia de la Sala Constitucional y cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 y 2 inciso 1 de la Ley Constitutiva del AyA y proceder a intervenir la prestación ilegal de los servicios de acueducto, por el plazo de cinco meses, con el fin de que el desarrollador Antonio Marvez proceda a realizar las obras necesarias bajo las directrices del AyA, para la normalización de la prestación de los servicios.

POR TANTO

De conformidad con las Potestades conferidas al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, resuelve con fundamento en los artículos 1,2, 18, 21 de la Ley Nª 2726 “Ley Constitutiva de AyA” 50 y 188 de la Constitución Política; 1, 2. 264, 268 de La Ley General

de Salud; artículos 17, 33, y 264 concordantes de la Ley de Aguas Nº 276 del 27 de Agosto de 1942, Ley General de Agua Potable Nº 1634 del 18 de Setiembre de 1953; artículos 1, 2, 3, 4,18, 21, 22, 23 y 26 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ; artículo 22 de la Ley de Control Interno, directriz No. 2003-203 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados publicadas en la Gaceta No. 132 del 10 de julio del 2003; Transitorio 1 y siguientes. del Decreto Ejecutivo Nª-32529-S del 05 de agosto del 2005 y el Reglamento Sectorial Para La Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, publicado en La Gaceta 91 del 14 de mayo del 2002 Artículos 146 inciso 1 y 2, 148, 149 inciso c) 150, 151 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 4 inciso 3 del Decreto Ejecutivo número: 32529-S-MINAE, Reglamento de ASADAS y el criterio técnico N° UEN-GAR-2018-01577 de fecha 27 de abril del 2018, esbozado por la ORAC Región Chorotega del AyA, esta Junta Directiva:

ACUERDA:

PRIMERO: Intervenir la prestación ilegal de los servicios brindados en el Condominio Lomas del Sol y el Condominio Jardines del Sol ubicados en Playa Marbella de Cuajiniquil de Santa Cruz, Guanacaste, así como de la línea de conducción entre ambos condominios, instalada sobre calle pública, con el fin de que el desarrollador Antonio Marvéz proceda a realizar las obras necesarias para la normalización de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo las directrices del AyA, quien asumirá no solo estos dos proyectos sino todo los otros usuarios es decir todo el sistema, las cuales consisten en:

1. El desarrollador deberá buscar las fuentes, hacer un pozo como fuente alterna para todo el sistema.
2. Presentar los estudios técnicos, junto con los diseños en un cronograma que debe ser discutido y aprobado por la Junta Directiva-
3. La ejecución de las obras por parte del desarrollador se harán con la fiscalización de parte del AyA. Asimismo en el periodo de intervención se deberá presentar ante esta Junta Directiva avances de las obras de estos sistemas.

SEGUNDO: Se ordena a la Administración Superior designar al equipo interventor quien estará coordinado por la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos quien solicitara colaboración a cualquier otra unidad de la que requiera apoyo, para lo cual, deberá así como las competencias de los mismos, para cumplir la disposición señalada en el punto anterior.

TERCERO: El plazo de la intervención será de cinco meses a partir de la notificación del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse, siempre que se demuestre ante Junta Directiva que existen avances en el cumplimiento de los compromisos de conformidad con el cronograma aprobado.

CUARTO: En caso de incumplimiento del presente acuerdo, proceda la Gerencia General en coordinación con la Subgerencia de Gestión Sistemas Periféricos a la reactivación del proceso del sellado del pozo en coordinación con la Dirección Nacional de Aguas. Asimismo,

procederá a presentar formales denuncias ante el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Santa Cruz, solicitando de ser necesario el apoyo de la Fiscalía, para que se proceda a la declaratoria de inhabitabilidad de las edificaciones y eventuales nulidades de permisos constructivos y las demoliciones que correpondan.

QUINTO: Comuníquese a la Municipalidad de Santa Cruz, la Dirección Nacional de Agua del MINAE, al Ministerio de Salud y Fiscalía , para que realicen los actos propios de sus competencias.

SEXTO: Comuníquese al señor Antonio Marvéz, en su calidad de desarrollador de los Proyectos Lomas del Sol y Jardines del Sol.

En contra del presente acuerdo se pueden interponer los recursos de ley, de conformidad con el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública. **NOTIFÍQUESE**

ACUERDO FIRME

3.4 Resolución al recurso de apelación y nulidad interpuesto contra la resolución GG-2018-367. Memorando PRE-J-2018-03900.

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos de Junta Directiva N° 2015-211 y 2015-212, tomados en la sesión ordinaria N.° 2015-027, celebrada en fecha 01/06/2015, se procede a omitir del acta el análisis del tema y el texto del acuerdo N.° 2018-325 adoptado en el inciso del presente artículo.

3.5 Modificación presupuestaria 5-2018.

M.Sc. Yamileth Astorga: Someto a votación la modificación presupuestaria 5-2018. Por favor, procedemos a votar quienes estamos de acuerdo. Acuerdo firme, aprobada.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-326

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO

i. Que se presupuestan recursos para pago de las cuotas de participación en la V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento (LATINOSAN 2019).
ii. Que la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, conoce y estudia el contenido del documento presupuestario formulado y las variaciones.
iii. Que también verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables.

Por tanto, SE ACUERDA

Aprobar la Modificación No.5-2018, según el siguiente detalle:
Detalle de la modificación no neta

Cuadro No. 1
Aumentar egresos

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5-2018
EN MILES DE COLONES

Posición Financiera	Descripción	Programa 01	Aumentar
1	Servicios	73,000.00	73,000.00
Total		**73,000.00**	**73,000.00**

Cuadro No. 2
Disminuir egresos

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5-2018
EN MILES DE COLONES

Posición Financiera	Descripción	Programa 01	Disminuir
1	Servicios	-63,000.00	-63,000.00
6	Transferencias corrientes	-10,000.00	-10,000.00
Total		**-73,000.00**	**-73,000.00**

Detalle de la modificación neta

Cuadro No. 3
Aumentar egresos

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5-2018
EN MILES DE COLONES

Posición Financiera	Descripción	Programa 01	Netro Aumentar
1	Servicios	10,000.00	10,000.00
Total		**10,000.00**	**10,000.00**

Cuadro No. 4
Disminuir egresos

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5-2018
EN MILES DE COLONES

Posición Financiera	Descripción	Programa 01	Neto Disminuir
6	Transferencias corrientes	-10,000.00	-10,000.00
Total		**-10,000.00**	**-10,000.00**

Comuníquese.

ACUERDO FIRME.

3.6 Informe semanal.

M.Sc. Yamileth Astorga: Creo que es importante comentarles que el Programa de Ciudades Prioritarias (los 4 proyectos que tenemos de saneamientos de aguas residuales, en 4 ciudades) estaba en el Banco Central y fue aprobado la semana pasada. Asimismo, ya organizamos todo y lo enviamos a la Autoridad Presupuestaria (AP); ya estamos en el último

paso antes de que sea firmado el contrato de préstamo por el Banco de Crédito para la Reconstrucción (KfW, por sus siglas en alemán) y antes de ir a la Asamblea Legislativa, de manera que, realmente, estamos concluyendo este proceso y eso nos alegra.

Hemos tenido esta semana una misión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de un representante de Washington, de la división de Infraestructura. Ellos vienen con una premisión de la misión que va a venir a ver los contratos de préstamos que hay en Costa Rica en los diferentes proyectos. El resultado de esta premisión fue muy positivo; hubo una reunión con la alta administración el lunes, y luego continuaron el lunes y martes con la Unidad Ejecutora y hoy miércoles, antes del mediodía, volvimos a reunirnos para ver los resultados de la evaluación; se hizo un repaso por todas las obras y las adjudicaciones. Los representantes quedaron muy satisfechos.

Por otro lado, quiero informarles que siempre hay reuniones con los diferentes diputados; en este caso, hubo una reunión con la diputada María José Corrales, del Partido Liberación Nacional (PLN), para analizar el caso de Veracruz de Pital.

Estuvimos reunidos en conjunto con representantes del Servicio Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

También asistimos a la inauguración de mejoras entregadas al acueducto de la ASADA de Quebrada Ganado, por parte de un inversionista que hizo obras bastante importantes.

Durante toda esta semana, tenemos una visita de la Empresas Públicas de Medellín (EPM). Estamos bajo un convenio que se llama WOP-LAC, que es una red latinoamericana de colaboración entre empresas públicas de abastecimiento de agua. Con EPM, habíamos firmado el convenio durante el 8° Foro Mundial del Agua, en Brasil, en varios temas, dentro de los cuales se encuentra el de saneamiento de aguas residuales, en la cual ellos tienen una experiencia bastante grande en la ciudad de Medellín con aproximadamente 90 % de cobertura del alcantarillado sanitario. La EPM viene a aprender un poco sobre el tema de

bombeo del alcantarillado sanitario, pero también a enseñarnos sobre los avances que ellos tienen en saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 4. Mociones y propuestas de los directores

No hay mociones y propuestas de los directores.

ARTÍCULO 5. Asuntos del órgano gerencial

5.1 **Aclaraciones a la recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-00007-PRI, "Servicios de Limpieza" (ref. GG-DPI-2018-04140). Memorando GG-2018-02206.**

M.Sc. Yamileth Astorga: La recomendación de esta licitación es para la empresa Suplidora Hotelera Santamaría Ltda. por 243.975.304,80 colones.

M.Sc. Héctor González: Quería resaltar que esta fue la licitación que nos había llegado y se veía la diferencia en los horarios. Yo había conversado con la señora Jennifer Fernández; lamentablemente, hoy no podía venir porque tenía que atender otra cosa. Sin embargo, yo me la encontré y me dijo que, efectivamente, se estaba calculando el excedente y que, en realidad, no podría descalificarse a la empresa si no fuera por lo que había presentado, por lo que ahora se permite contratar a la que tiene la oferta más barata de todas y se logra lo que se quería.

MPS Roxana Salazar: Reitero, lo voy a votar, pero me parece muy raro que paguemos nosotros la limpieza de la Fondo de Ahorro, Retiro y Garantía (FARG).

M.Sc. Yamileth Astorga: Si están de acuerdo, votamos por la adjudicación recomendada. Acuerdo firme, Aprobado.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-327

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº. 2018LN-000007-PRI Contratación de Servicios de Limpieza para los Edificios de la Sede Central, Subgerencia Gestión de Sistemas Periféricos, Unidades Ejecutoras BCIE-KFW, Gestión Ambiental, Urbanizaciones y Desarrollo de Proyectos Rurales, Laboratorio Nacional de Aguas, Unidad Técnica de Perforación de Pozos (Finca Katadin) y Fondo de Ahorro, Retiro y Garantía del AyA.

RESULTANDO

PRIMERO: Con memorandos Nº. GG-CSA-2018-00187 del 01 de febrero del 2018 suscrito por Katherine Pérez Fernández., del Centro de Servicios de apoyo (consta folios 01 al 60, tomo 1) y complementado con el memorando Nº. GG-CSA-2018-00269 del 08 de febrero del 2018 suscrito por Juan de Dios Lépiz de la O., del Centro de Servicios de Apoyo (consta folio 68 tomo 1), se solicita la apertura del procedimiento.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Nº. 46, de fecha 12 de marzo del 2018, la invitación para participar en el presente concurso, indicándose la recepción de ofertas para el 02 de mayo del 2018 a las 09:00 horas (Consta a folio 118, tomo 1).

TERCERO: Que de acuerdo al Volumen No. 3 Evaluación y Selección de Ofertas del Cartel (consta a folios del 97 al 99, tomo 1) se debe cumplir con los requisitos técnicos, legales y de costos y habiendo alcanzado al menos un **65%** en el Sistema de Evaluación, resulte ser la de **menor precio total**.

CUARTO: La apertura de las ofertas se realiza el día 02 de mayo del 2018, a las 09:00 am, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Proveeduría (El acta de apertura consta a folios del 1279 al 1280, tomo 3): recibiéndose las siguientes ofertas: (Las ofertas constan de folio 126 al 1247, tomo del 1 al 3):

Oferta No. 1: Servicios Múltiples Especializados S.A. SERMULES .SA.

Oferta No. 2: Servicio de Consultoría de Occidente S.A.

Oferta No. 3: Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.

Oferta No. 4: Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.

Oferta No. 5: Consorcio SELIME - AVAHUER (Conformado por Servicio de Limpieza a su Medida Selime S.A y Agencia Valverde Huertas S.A.)

Oferta No. 6: Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S.A.

QUINTO: Que en las Sesiónes Nº. 2018-035 del 05 de junio del 2018, Acuerdo No. 2018-061 (consta a folios del 1668 al 1673, tomo 4), Nº. 2018-040 del 21 de junio del 2018, Acuerdo No. 2018- 077 (consta a folios del 1681 al 1683, tomo 4), , Nº. 2018-042 del 04 de julio del 2018, Acuerdo No. 2018- 085 (consta a folios del 1690 al 1691, tomo 4), Nº. 2018-064 del 11 de setiembre del 2018, Acuerdo No. 2018- 130 (consta a folios del 1723 al 1726, tomo 4), y Nº. 2018-065 del 13 de setiembre del 2018, Acuerdo No. 2018- 134 (consta a folios del 1727 al 1728, tomo 4),la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, conocen los estudios legales, técnicos y de costos realizados a las ofertas participantes, con el siguiente resultado:

ESTUDIO LEGAL

El estudio legal y el análisis de las subsanaciones lo realizó Leonardo Castro Ferreto de Contratación Administrativa de la Dirección Jurídica, mediante los siguientes memorandos:

- PRE-DJ-2018-01971 del 18 de mayo del 2018, recibido el 21 de mayo del 2018 (Consta a folio 1548, tomo 4)
- PRE-DJ-2018-02629 del 25 de junio del 2018 (Consta a folios del 1678 al 1679, tomo 4).
- PRE-DJ-2018-04067 del 13 de setiembre del 2018 (Consta a folio 1721, tomo 4)

De los memorandos anteriormente indicados se concluye que lo siguiente:

Oferta	Resultado
Oferta No. 1 : **Servicios Múltiples Especializados S.A. SERMULES**	**Cumple**

Oferta	Resultado
.SA.	
Oferta No. 2 : **Servicio de Consultoría de Occidente S.A.**	**Cumple**
Oferta No. 3 : **Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.**	**Cumple**
Oferta No. 4 : **Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.**	**Cumple**
Oferta No. 5 : **Consorcio SELIME - AVAHUER (Conformado por Servicio de Limpieza a su Medida Selime S.A y Agencia Valverde Huertas S.A.)**	**Cumple**
Oferta No. 6 : **Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S.A.**	**No cumple:** Dado que el artículo 17 del Volumen 1 del cartel se establece que se adjudican todas las posiciones a un solo oferente, siendo que la presente plica no cotiza la posición 1, no pudiendo por ende resultado adjudicataria al contravenir la normativa señalada.

ESTUDIO COSTOS

El estudio de costos es realizado por José Francisco Zúñiga Molina de la UEN Administración de Proyectos (AID) , mediante los siguientes memorandos::

- UEN –AP-2018-00904 del 11 de mayo del 2018 (Consta a folios del 1336 al 1349, tomo 4).
- UEN–AP-2018-01072 del 30 de mayo del 2018 (Consta a folios del 1550 al 1566, tomo 4).
- UEN –AP-2018-01174 del 13 de junio del 2018 (Consta a folio 1666)

-

De los memorandos anteriormente indicados se concluye que lo siguiente:

Oferta	Resultado.
Oferta No. 1 : **Servicios Múltiples Especializados S.A. SERMULES .SA.**	**No Cumple, oferta onerosa.**
Oferta No. 2 : **Servicio de Consultoría de Occidente S.A.**	**No Cumple, oferta onerosa.**
Oferta No. 3 : **Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.**	**Cumple, dado que el precio es razonable.**
Oferta No. 4 : **Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.**	**No Cumple, oferta onerosa.**
Oferta No. 5 : **Consorcio SELIME - AVAHUER (Conformado por Servicio de Limpieza a su Medida Selime S.A y Agencia Valverde Huertas S.A.)**	**Cumple.**
Oferta No. 6 : **Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S.A.**	**No cumple:** Dado no cotiza la posición 1.

ESTUDIO TÉCNICO

El estudio técnico y el análisis de las subsanaciones lo realizó Katherine Pérez Fernández del Centro de Servicios de Apoyo, mediante los siguientes memorandos:

- GG-CSA-2018-01102 del 10 de mayo del 2018 (Consta a folios del 1289 al 1326, tomo 4).
- GG-CSA-2018-01221 del 18 de mayo del 2018 (Consta a folios del 1494 al 1497, tomo 4).

- GG-CSA-2018-01487 del 13 de junio del 2018 (Consta a folios del 1664 y 1665, tomo 4)
- GG-CSA-2018-01567 del 25 de junio del 2018 (Consta a folios del 1675 y 1676, tomo 4)

De los memorandos anteriormente indicados, se concluye lo siguiente:

Oferta	**PRE-DJ-2018-01971** (Consta a folio 1548, tomo 4)
Oferta No. 1 : **Servicios Múltiples Especializados S.A. SERMULES .SA.**	**No Cumple.**
Oferta No. 2 : **Servicio de Consultoría de Occidente S.A.**	**Cumple.**
Oferta No. 3 : **Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.**	**Cumple.**
Oferta No. 4 : **Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.**	**No Cumple.**
Oferta No. 5 : **Consorcio SELIME - AVAHUER (Conformado por Servicio de Limpieza a su Medida Selime S.A y Agencia Valverde Huertas S.A.)**	**Cumple.**
Oferta No. 6 : **Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S.A.**	**No cumple**.

SEXTO: Que el resumen de los estudios legal, de costos y técnico es el siguiente :

Oferta	**Estudio Legal**	**Estudio de Costos**	**Estudio Técnico**

Oferta	Estudio Legal	Estudio de Costos	Estudio Técnico
Oferta No. 1 : **Servicios Múltiples Especializados S.A. SERMULES .SA.**	**Cumple**	**No Cumple, oferta onerosa.**	**No Cumple.**
Oferta No. 2 : **Servicio de Consultoría de Occidente S.A.**	**Cumple**	**No Cumple, oferta onerosa.**	**Cumple.**
Oferta No. 3 : **Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.**	**Cumple**	**Cumple, dado que el precio es razonable**	**Cumple.**
Oferta No. 4 : **Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.**	**Cumple**	**No Cumple, oferta onerosa.**	**No Cumple.**
Oferta No. 5 : **Consorcio SELIME - AVAHUER (Conformado por Servicio de Limpieza a su Medida Selime S.A y Agencia Valverde Huertas S.A.)**	**Cumple**	**Cumple.**	**Cumple.**
Oferta No. 6 : **Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S.A.**	**No cumple**	**No cumple.**.	**No cumple**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el procedimiento denominado Contratación de Servicios de Limpieza para los Edificios de la Sede Central, Subgerencia Gestión de Sistemas Periféricos, Unidades Ejecutoras BCIE-KFW, Gestión Ambiental, Urbanizaciones y Desarrollo de Proyectos Rurales, Laboratorio Nacional de Aguas, Unidad Técnica de Perforación de Pozos (Finca Katadin) y Fondo de Ahorro, Retiro y Garantía del AyA.**)" ,** se tramitó acorde con los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento Contratación Administrativa y su Reglamento.

SEGUNDO: Que mediante Recomendación de Adjudicación PI-CAC-2018-032 del 19 de setiembre del 2018, y acuerdos Nos. 2018- 061, 2018- 077, 2018- 085, 2018-130 y 2018-134, de la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes, Servicios y Construcción de Obras , adopta recomendar la adjudicación de la presente contratación.

POR TANTO

Que analizadas las razones legales y administrativas esbozadas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes, Servicios y Construcción de Obras se recomienda a la Administración **adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:**

A: Oferta No. 3: Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.

POS	CANT	UM	DESCRIPCION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
1	12	SRV	Edificio Sede Central	₡12,090,524.47	₡145,086,293.64
2	12	SRV	Subgerencia Gestión de Sistemas Periféricos	₡1,098,327.90	₡13,179,934.80
3	12	SRV	Edificio de Gestión Ambiental	₡1,098,327.90	₡13,179,934.80
4	12	SRV	Edificio de Urbanizaciones y Desarrollo de Proyectos Rurales	₡549,163.95	₡6,589,967.40
5	12	SRV	Laboratorio Nacional de Aguas	₡3,298,275.38	₡39,579,304.56
6	12	SRV	Edificio del Fondo de Ahorro, Retiro y Garantía	₡549,163.95	₡6,589,967.40
7	12	SRV	Unidad Técnica de Perforación de Pozos, Finca Katadin	₡549,163.95	₡6,589,967.40
8	12	SRV	Unidades Ejecutoras BCIE-KFW	₡1,098,327.90	₡13,179,934.80
TOTAL ANUAL					₡243,975,304.80

MONTO ANUAL: ¢243.975.304.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO COLONES CON 80/100).

CONDICIONES GENERALES:

PRECIOS:	Firmes y definitivos.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del servicio será por **12 meses**, contados a partir de la fecha que indique la orden de inicio, la cual será emitida por la administradora del contrato dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la entrega del pedido, pudiendo prorrogarse en igualdad de condiciones **en tres ocasiones adicionales**, siempre y cuando la contraparte institucional, no manifieste lo contrario, al menos, un mes antes del vencimiento de cada contrato.
LUGAR DE EJECUCION':	De acuerdo al artículo No. 8 del Volumen No. 1 del Cartel.
FORMA DE PAGO:	De acuerdo al artículo No. 19 del Volumen No. 1 del Cartel.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Rige a partir de su publicación. **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. COMUNIQUESE.**

ACUERDO FIRME

Acuerdo Nº 2018-327, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el inciso 5.1, del artículo 5, de Sesión Ordinaria Nº 2018-56, celebrada el 03 de octubre del 2018.

5.2 **Recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-000006-PRI, "Servicio de seguridad y vigilancia en los edificios de la Sede Central" (ref. GG-DPI-2018-04063). Memorando GG-2018-02157.**

M.Sc. Yamileth Astorga: La recomendación es adjudicar al Consorcio VMA-VMA Comercial por un monto de 439.632.880.80. ¿Están de acuerdo? Acuerdo firme, aprobado.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-328

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2018LN-00006-PRI, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS EDIFICIOS DE LA SEDE CENTRAL, SUBGERENCIASSSS GESTIÓN DE SISTEMAS PERIFERICOS, UNIDAD EJECUTORA BCIE, LABORATORIO NACIONAL DE AGUAS, UNIDAD TÉCNICA DE PERFORACIÓN DE POZOS (FINCA KATADIN), FINCAS AYA: SAN FRANCISCO DE CORONADO Y PADRE CARAZO"

RESULTANDO

PRIMERO: Con memorando GG-CSA-2018-00285 de fecha 09 de febrero del 2018, Juan de Dios Lepiz de La O, del Centro de Servicios de Apoyo, solicita la apertura del procedimiento de marras (Consta a folio 67 del Expediente, Tomo 1).

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se publicó en La Gaceta, No. 68 de fecha 19 de abril del 2018, la invitación para participar en el presente concurso, con una fecha de apertura para el 01 de junio del 2018 a las 09:00 horas (Consta folio 109 del Expediente, Tomo 1).

TERCERO: Se genera la siguiente circular:

Circular 1: Publicada en la Gaceta Nº 87 del 18 de mayo del 2018, en esta se comunica a los posibles oferentes que a partir de esta publicación podrán hacer retiro de la Circular Nº. 1 en la cual se realizan aclaraciones (Consta a folio 163 del Expediente, Tomo 1).

CUARTO: Se adjudicará aquella oferta que, cumpliendo con lo estipulado en los Términos de Referencia y requerimientos legales sea la de **menor precio global** (Consta folio 86 del Expediente, Tomo 1).

QUINTO: La apertura de las ofertas se realizó el día 01 de junio del 2018, a las nueve horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Proveeduría, en la cual se recibieron las siguientes ofertas (Consta folios 802 y 803 del Expediente, Tomo 2):

Oferta Nº 1:	**CONSORCIO AVAHUER-SEGURIDAD AVAHUER.**
Oferta Nº 2:	**GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA, S.A. & SEGURIDAD ALFA, S.A.**
Oferta Nº 3:	**CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD, S.A.**
Oferta N° 4	**GRUPO MR DOS SEGURIDAD , S.A.**
Oferta N° 5:	**CONSORCIO VMA-VMA COMERCIAL.**

SEXTO: Que en la Sesión Nº. **2018-053** del 14 de agosto del 2018, la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, conoce el estudio legal, técnico y razonabilidad de precios, realizado a las ofertas participantes, el resumen es el siguiente:

ESTUDIO LEGAL

El estudio legal, así como el análisis de las subsanaciones, es realizado por Leonardo Ferreto Castro del Área Legal de la Dirección Jurídica, mediante los memorandos PRE-DJ-2018-02978 del 12 de julio del 2018 y PRE-DJ-2018-03367 del 06 de agosto del 2018, de dichos documentos se desprende lo siguiente:

Oferta 1 **CONSORCIO AVAHUER-SEGURIDAD AVAHUER. Cumple.**

Oferta 2 **GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA, S.A. & SEGURIDAD ALFA, S.A.Cumple**.

Oferta 3 **CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD, S.A. Cumple.**

Oferta 4 **GRUPO MR DOS SEGURIDAD , S.A. Cumple.**

Oferta 5 **CONSORCIO VMA-VMA COMERCIAL. Cumple.**

ESTUDIO TÉCNICO

El estudio técnico es realizado por Katherine Pérez Fernández del Centro de Servicios de Apoyo, mediante los memorandos GG-CSA-2018-01473 del 12 de junio del 2018, GG-CSA-2018-01541 del 20 de junio del 2018, de los cuales se desprende lo siguiente:

Oferta 1 Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer Oferta 2 Grupo Corporativo de Seguridad Alfa, S.A. & Seguridad Alfa, S.A, Oferta 3 Consorcio de Información y Seguridad, S.A., y Oferta 4 Grupo MR Dos Seguridad, S.A. **Cumplen**.

Oferta 5 Consorcio VMA-VMA Comercial **No Cumple:**

En la solicitud de subsanación se solicitó que debían presentar un desglose de los precios que había ofertado por cada posición, ya que presentaron un monto global mensual y anual. Si bien es cierto la adjudicación es a un único oferente, se requiere el costo por posición, ya que en el caso de resultar adjudicatarios y en el tanto que durante la ejecución del contrato se requiriera aplicar alguna multa por incumplimiento, ésta se realizaría únicamente a la posición donde no se cumplió lo establecido en el pliego cartelario y no sobre todo el monto adjudicado.

Se hacía la aclaración que este desglose que se solicitaba no podía modificar los montos que fueron incluidos originalmente en la oferta.

Sin embargo, para las 7 posiciones de la Licitación, en el documento de subsanación presentan 16 cuadros con los precios mensuales y anuales, desglosados por: Mano de obra, Insumos, Gastos Administrativos y Utilidad, resultando lo siguiente:

Si se realiza la sumatoria de los 10 cuadros que indican expresamente: Sede Central Posición No.1, resulta un monto de ¢17.679.341,90. Para las posiciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se señala el mismo monto para cada una ¢2.470.697,13, pese a que para las posiciones 2, 5, 6 y 7 se está contratando un puesto de 24 horas, para la posición 3 se están contratando tres puestos de 24 horas y para la posición 4 se están contratando dos puestos de 24 horas. De la misma manera, es importante indicar, que al realizar la sumatoria nos da un monto total mensual de ¢32.503.524,68 y un monto total anual de ¢390.042.296,16, mismos que varían el monto total mensual que habían presentado en su oferta, el cuál era de ¢39.915.616,16 y un total anual de ¢478.987.393,92, constituyéndose este aspecto en insubsanable al pretender modificarse el precio ofertado.

ESTUDIO RAZONABILIDAD DE PRECIO

Francisco Zúñiga Molina de la UEN Administración de Proyectos (AID), mediante memorandos: UEN-AP-2018-01128 de fecha 07 de junio del 2018, UEN-AP-2018-01201 de fecha 14 de junio del 2018, UEN-AP-2018-01261 de fecha 26 de junio del 2018, UEN-AP-2018-01376 del 11 de julio del 2018 y UEN-AP-2018-01529 del 31 de julio del 2018, presenta el estudio de razonabilidad de precios, de los cuales se desprende lo siguiente:

Oferta 1 Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer **Cumple**

Oferta 2 Grupo Corporativo de Seguridad Alfa, S.A. & Seguridad Alfa, S.A **Cumple.**

Oferta 3 Consorcio de Información y Seguridad, S.A. **No Cumnple (**Se procede a analizar las subsanaciones presentadas por el Consorcio Información y Seguridad, en donde estarían incumpliendo con el rubro de mano de obra en las primeras 5 sub-posiciones de la Posición 1, ya sea con un oficial de seguridad o utilizando dos oficiales se seguridad, por lo que basados en el análisis de mano de obra, no es adjudicataria para la presente contratación).

Oferta 4 Grupo MR Dos Seguridad, S.A. No **Cumplen** ("...presenta una jornada acumulativa, sin embargo, basados en el Artículo 136 del Código de Trabajo, dicha jornada no es permitida por el tipo de servicio que se requiere, el cual se considera peligroso, por lo que no se permite que un oficial de seguridad laboree más de 8 horas ordinarias, es por lo anterior, que quedaría fuera del proceso de contratación")

Oferta 5 Consorcio VMA-VMA Comercial **No Cumple (**"...presenta una jornada acumulativa, sin embargo, basados en el Artículo 136 del Código de Trabajo, dicha jornada no es permitida por el tipo de servicio que se requiere, el cual se considera peligroso, por lo que no se permite que un oficial de seguridad labore más de 8 horas ordinarias, es por lo anterior, que quedaría fuera del proceso de contratación")**.**

SÉTIMO: Que el 14 de agosto del 2018 se celebra la Sesión N° 2018-053 de la COMISIÓN ASESORA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL AYA, en la que asistieron los siguientes funcionarios:

POR DIRECCIÓN PROVEEDURÍA	**Jeniffer Fernández Guillén.** **Nydia Salazar Acuña.** **María José Abarca Valdelomar.**
POR ÁREA LEGAL CONTRA. ADMINIS.	**Leonardo Castro Ferreto.**

PARTE TÉCNICA	**Katherine Pérez Fernández.**
PARTE FINANCIERA	**Francisco Zúñiga Molina.**

En esta sesión se dan a conocer los distintos estudios de las ofertas, tal y como consta a folios 1071 al 1073 del Expediente.

OCTAVO: Que la Dirección de Proveeduría presenta a la Gerencia General la Recomendación de adjudicación de la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios PI-CAC-2018-035 mediante memorando Nº. GG-DPI-2018-04063 en la cual recomienda a la Junta Directiva adoptar el Acuerdo de Adjudicación indicado en él, Por Tanto.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el procedimiento licitario denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS EDIFICIOS DE LA SEDE CENTRAL, SUBGERENCIA GESTIÓN DE SISTEMAS PERIFERICOS, UNIDAD EJECUTORA BCIE, LABORATORIO NACIONAL DE AGUAS, UNIDAD TÉCNICA DE PERFORACIÓN DE POZOS (FINCA KATADIN), FINCAS AYA: SAN FRANCISCO DE CORONADO Y PADRE CARAZO"** se tramitó acorde con los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

SEGUNDO: Que mediante Recomendación de Adjudicación PI-CAC-2018-035 del 17 de setiembre del 2018, Acuerdo Nº 2018-0104 la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, adopta recomendar la adjudicación de la presente licitación.

POR TANTO

Que analizadas las razones legales y administrativas esbozadas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

OFERTA 1: CONSORCIO AVAHUER-SEGURIDAD AVAHUER.

POS	Descripción	SRV	Precio Mensual	Costo Anual
	SEDE CENTRAL		**¢ 15.403.461,30**	
	Módulo A **(1 puesto).**		¢ 720.414,24	
	Módulo B **(1 puesto).**		¢ 720.414,24	

POS	Descripción	SRV	Precio Mensual	Costo Anual
1	Módulo C **(1 puesto).**	12	¢ 720.414,24	¢ 184.841.535,60
	Área de parqueo **(1 puesto).**		¢ 720.414,24	
	Área de recorrido y monitoreo **(1 puesto).**		¢ 720.414,24	
	Recepción principal Caseta 1 **(1 puesto).**		¢ 2.359.179,12	
	Entrada de vehículos este Caseta 5 **(1 puesto).**		¢ 2.359.179,12	
	Entrada de vehículos oeste Caseta 2 **(1 puesto).**		¢ 2.359.179,12	
	Entrada oeste vehículos Caseta 3 **(1 puesto).**		¢ 2.359.179,12	
	Coordinador Sede Central **(1 puesto).**		¢ 2.364.673,62	
2	Subgerencia Gestión de Sistemas Periféricos **(1 puesto).**	12	¢ 2.359.179,12	¢ 28.310.149,44
3	Laboratorio Nacional de Aguas **(3 puesto).**	12	¢7.077.537,37	¢ 84.930.448,44
4	Unidad Técnica Perforación de Pozos (Finca Katadin) **(2 puesto).**	12	¢ 4.718.358,25	¢ 56.620.299,00
5	Finca AyA San Francisco de Coronado **(1 puesto).**	12	¢ 2.359.179,12	¢ 28.310.149,44
6	Finca AyA Padre Carazo **(1 puesto).**	12	¢ 2.359.179,12	¢ 28.310.149,44
7	Unidad Ejecutora BCIE **(1 puesto).**	12	¢ 2.359.179,12	¢ 28.310.149,44
			TOTAL ADJUDICADO	**¢ 439.632.880,80**

MONTO ADJUDICADO ¢439.632.880,80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA COLONES CON 80/100)

CONDICIONES GENERALES:

Precios: Firmes y definitivos.

Forma de pago: La forma de pago será crédito 30 días naturales, por mes vencido, contra presentación de factura y aprobación por del administrador del contrato. La factura deberá traer la firma de la persona responsable de la ejecución del contrato.

El contratista debe presentar mensualmente copia de las planillas canceladas a la Caja Costarricense del Seguro Social del personal que aprobó el AyA de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia y copia del recibo por cancelación de la póliza de un ente autorizado ante la SUGESE, o documento idóneo de encontrarse al día con las pólizas solicitadas.

Además, será requisito indispensable para el pago que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones con la CCSS y Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF, lo cual será verificado por el Administrador del Contrato en cualquier momento, **de acuerdo con el Art. 59 (Modificación Parcial) del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Construcción de Obras del AyA.**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del servicio será por 12 meses, contados a partir de la fecha que indique la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la entrega del pedido, pudiendo prorrogarse en tres periodos adiciones en igualdad de condiciones, siempre y cuando la Administración no manifieste lo contrario, al menos, un mes antes del vencimiento de cada contrato.

Lugar de Ejecución: Según lo indicado en el Artículo 8 del Cartel.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Rige a partir de su publicación. **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. COMUNIQUESE.**

ACUERDO FIRME

Acuerdo Nº 2018-328, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el inciso 5.2, del artículo 5, de Sesión ordinaria Nº 2018-56, celebrada el 03 de octubre del 2018.

5.3 **Recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-00011-PRI, "Compra de sulfato de aluminio granulado" (ref. GG-DPI-2018-03806). Memorando GG-2018-02079.**

M.Sc. Yamileth Astorga: Se recomienda la Adjudicación a Ferro Aluminio S. A., representado por SyV S. A., por 2.656.800 dólares. ¿Estamos de acuerdo? Acuerdo firme, aprobado.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-329

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº. 2018LN-000011-PRI COMPRA DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO

RESULTANDO

PRIMERO: Con memorando GG-DPI-2018-01107 del 19 de marzo de 2018 (Consta a folio 14, tomo 1), Andrés Casado Ramos, solicita la apertura del procedimiento.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se publica la invitación para participar en el presente concurso mediante el Diario Oficial la Gaceta Nº. 75 del 30 de abril del 2018, para recibir ofertas a las 9:00 horas del día 13 de junio de 2018. (Consta a folio 40, tomo 1).

TERCERO: Se genera la siguiente circular:

Circular Nº 1: Se publica en el Diario Oficial La Gaceta Nº. 104 del 12 de junio del 2018, mediante la cual se efectúan modificaciones al Cartel. (consta a folio 94, tomo 1).

CUARTO: La apertura de las ofertas se realizó el día 13 de junio de 2018, a las 9:00 a.m, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Proveeduría, recibiéndose las siguientes ofertas, (Consta a folio 336 del, tomo 1):

NÚMERO	OFERENTE
OFERTA NO.1	ADVANCE LABORATORIOS S.A.
OFERTA NO.2	METALQUÍMICA S.A. representada por CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA)
OFERTA NO.3	FERRO ALUMINIO, C.A (FERRALCA) representada por S y V S.A.
OFERTA NO.4	IMPORTADORA QUÍMICA DEL NORTE S.A.

QUINTO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS (folios 95 y 96 vuelto, Versión fina del cartel)

Toda oferta (incluyendo ofertas en consorcio), deberá ajustarse a las condiciones establecidas en este cartel para determinar su elegibilidad.

Se adjudicará aquella oferta que resulte *mejor evaluada en cuanto a Precio y Prueba de Desempeño*. La muestra mejor evaluada será la que alcance el mayor puntaje al sumar los puntos obtenidos por el Precio y la Prueba de Evaluación del Desempeño.

SEXTO: Que en la Sesión 2018-047 del 23 de julio del 2018, la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, conoce los estudios Legal, Técnico y Estudio de razonabilidad de precios, realizados a las ofertas participantes, el resumen es el siguiente:

ESTUDIO LEGAL

El estudio legal lo realiza Mayela Flores Sánchez del Área de Contratación Administrativa, mediante los memorandos PRE-DJ-2018-02543 del 20 de junio del 2018 (consta a folio 356) y PRE-DJ-2018-02666 del 27 de junio del 2018 (consta a folio 387), de los cuales se desprende lo siguiente:

1. **OFERTA NO.1** ADVANCE LABORATORIOS S.A., **Subsanó, Cumple**

2. **OFERTA NO.2** METALQUÍMICA S.A. representada por CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA), **Cumple**

3. **OFERTA NO.3** FERRO ALUMINIO, C.A (FERRALCA) representada por S & V S.A.**, Cumple**

OFERTA NO.4 IMPORTADORA QUÍMICA DEL NORTE S.A.**, Cumple**

ESTUDIO TÉCNICO:

El estudio técnico es realizado por Andrés Casado Ramos del Almacén Central, mediante los memorandos GG-DPI-2018-02454 del 18 de junio de 2018 (consta a folio 351), GG-DPI-2018-02645 del 28 de junio de 2018 (consta a folio 389) y GG-DPI-2018-02948 del 16 de julio de 2018 (consta a folio 420), que adjunta el memorando UEN-ID-2018-00502 suscrito por Andrés Lazo Páez, de los cuales se desprende lo siguiente:

OFERTA NO.1 ADVANCE LABORATORIOS S.A., **No Cumple dado que:**

-Requisito Fisicoquímicos: En el análisis granulométrico obtiene un 91% pasa la malla #4 y 0.5% pasa la malla #10.

-Prueba de desempeño: No se asigna puntaje debido a que la muestra aportada no cumple con la granulometría solicitada.

OFERTA NO.2 METALQUÍMICA S.A. representada por CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA), **Cumple, Puntaje obtenido: 94 puntos**

OFERTA NO.3 FERRO ALUMINIO, C.A (FERRALCA) representada por S & V S.A.**, Cumple, Puntaje obtenido: 100 puntos**

OFERTA NO.4 IMPORTADORA QUÍMICA DEL NORTE S.A.**, No cumple dado que:**

-Requisito Fisicoquímicos: No cumple con el nivel de acidez.

-Prueba de desempeño: No se asigna puntaje debido a que no cumple con el nivel de acidez.

ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS:

El estudio de razonabilidad de precios lo remitió Andrés Casado Ramos del Almacén Central, mediante memorando GG-DPI-2018-02975 del 18 de julio de 2018 (consta a folio 423, tomo 3), indica lo siguiente:

"*De acuerdo a análisis de precios realizado a las ofertas recibidas para la licitación 2018LN-00011- PRI, me permito indicar que el menor precio ofertado para aquella que tiene cumplimiento de los requisitos técnicos y químicos, oferta # 3,* ***resulta un precio razonable…"***

SÉTIMO: Que en la Sesión 2018-054 del 22 de agosto del 2018, la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, conoce las notas presentadas por Coprodesa como representante de Metalquímica S.A de Panamá, del 10 y 14 de Agosto del 2018 (constan a folio del 430 al 439)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el procedimiento licitario denominado "COMPRA DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO" se tramitó acorde con los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

SEGUNDO: Que mediante Recomendación de Adjudicación PI-CAC-2018-040 de fecha 04 de setiembre de 2018, Acuerdos **Nº 2018-092 y 2018-094**, la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, adopta recomendar la adjudicación de la presente licitación.

POR TANTO

Que analizadas las razones legales y administrativas esbozadas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios se adjudica la licitación de marras de la siguiente manera:

OFERTA NO.3 FERRO ALUMINIO, C.A (FERRALCA) representada por S & V S.A.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	Precio unitario	Precio total DDP
1	7.200.000	KG	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO.	$0.369	$2.656.800,00

MONTO TOTAL $2.656.800,00 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos dólares exactos)

CONDICIONES GENERALES:

Precios: Firmes y definitivos.

Forma de pago: Giro a la Vista a Water Clarification Services LTD.

Plazo de Entrega: El plazo de entrega será de **30 meses**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del volumen 1 del cartel

Lugares de Entrega: De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del volumen 1 del cartel.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Rige a partir de su publicación. **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. COMUNIQUESE**

ACUERDO FIRME

Acuerdo Nº 2018-329, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el inciso 5.3, del artículo 5 , de Sesión ordinaria Nº 2018-56, celebrada el 03 de octubre del 2018.

5.4 **Recomendación de adjudicación, Licitación Pública Nacional 2018LN-00001-PRI, "Venta de vehículos en desuso" (ref. GG-DPI-2018-03999). Memorando GG-2018-02133.**

M.Sc. Yamileth Astorga: Hubo varias ofertas en función del tipo de vehículos; en cuanto a la recomendación, si estamos de acuerdo, procedemos a votar. Acuerdo firme, aprobado.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-330

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº. 2018LN-000001-PRI venta de vehículos en desuso.

RESULTANDO

PRIMERO: Con memorando Nº. GG-CSA-2018-00013 del 09 de enero del 2018 lsuscrito por Alexandra Vargas Saborio (consta folios 39, tomo 1) remite copia del memorando Nº. GG-CSA-2018-0007 del 08 de enero del 2018 suscrito por Rafael Segura Cascante, ambos del Centro de Servicios de (consta folios 01 al 60, tomo 1).

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Nº. 35, de fecha 23 de febrero del 2018, la invitación para participar en el presente concurso, indicándose la recepción de ofertas para el 10 de abril del 2018 a las 09:00 horas (Consta a folio 88, tomo 1).

Circular:

Mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Nº. 59, de fecha 05 de abril del 2018, se comunica a los interesados que se prorroga la recepción de ofertas para el 18 de abril del 2018 a las 09:00 horas (Consta a folio 98, tomo 1).

TERCERO: Que de acuerdo al Volumen No. 3 Evaluación y Selección de Ofertas del Cartel (consta a folio 53, tomo 1) se adjudicará aquella oferta que cumpliendo con lo estipulado en el párrafo anterior resulte ser la de **mayor precio por automotor.**

CUARTO: La apertura de las ofertas se realiza el día 18 de abril del 2018, a las 09:00 am, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Proveeduría (El acta de apertura consta a folios del 241 al 244, tomo 1): recibiéndose las siguientes ofertas: (Las ofertas constan de folio 100 al 240, tomo 1) :

Oferta 1: JAFREY GRENALD NEDRICK

Oferta 2: ROSSANO JAVIER PETERS C.

Oferta 3: GABRIEL ALBERTO BARQUERO FONSECA

Oferta 4: ISAIAS GOMEZ VIQUEZ

Oferta 5: GERARDO ALONSO HIDALGO HERRERA

Oferta 6: XINIA VALVERDE VASQUEZ

Oferta 7: DISEÑO EN CONCRETO A R M D SOCIEDAD ANONIMA

Oferta 8: CARLOS OCAMPO ALVAREZ

Oferta 9: MIGUEL LEIVA TELLEZ

Oferta 10: LUIS ESTEBAN VIQUEZ ALFARO

Oferta 11: LUIS ALBERTO CAMACHO ALVAREZ

Oferta 12: TRANSPORTES MANUEL ARAYA S.A.

Oferta 13: JORGE ALLAN ZUÑIGA SOLANO

Oferta 14: INMOBILIARIA NEGOCIO DE PROPIEDADES

QUINTO: Que en las Sesiones Nº. 2018-037 del 13 de junio del 2018, Acuerdo No. 2018-065 (consta a folios del 351 al 355 apartado Recomendación, tomo 1) , Nº. 2018-041 del 26 de junio del 2018, Acuerdo No. 2018- 080 (consta a folios del 356 al 357 apartado Recomendación, tomo 1) y Nº. 2018-064 del 11 de setiembre del 2018, Acuerdo No. 2018-134 (consta a folios del 414 al 415 apartado Recomendación, tomo 1) la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes, Servicios y Construcción de Obras, conocen los estudios legales y técnicos realizados a las ofertas participantes, el resumen es el siguiente:

ESTUDIO LEGAL

El estudio legal y el análisis de las subsanaciones lo realizó Nelson Gerardo Sibaja Herrera de Contratación Administrativa de la Dirección Jurídica, mediante los siguientes memorandos:

- PRE-DJ-2018-01681 del 03 de mayo del 2018 (Consta a folios del 254 al 255, tomo 1)
- PRE-DJ-2018-01911 del 16 de mayo del 2018 (Consta a folios del 303 al 304, tomo 1)
- PRE-DJ-2018-02290, del 6 de junio de 2018 (consta a folio 320, tomo 1)

De los memorandos anteriormente indicados se concluye que lo siguiente:

Oferta	Resultado
Oferta 1: JAFREY GRENALD NEDRICK	**No cumple**

Oferta 2: ROSSANO JAVIER PETERS C.	**No cumple**
Oferta 3: GABRIEL ALBERTO BARQUERO FONSECA	**No cumple**
Oferta 4: ISAIAS GOMEZ VIQUEZ	**No cumple**
Oferta 5: GERARDO ALONSO HIDALGO HERRERA	**No cumple**
Oferta 6: XINIA VALVERDE VASQUEZ	**No cumple**
Oferta 7: DISEÑO EN CONCRETO A R M D SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple**
Oferta 8: CARLOS OCAMPO ALVAREZ	**No cumple**
Oferta 9: MIGUEL LEIVA TELLEZ	**Cumple**
Oferta 10: LUIS ESTEBAN VIQUEZ ALFARO	**No cumple**
Oferta 11: LUIS ALBERTO CAMACHO ALVAREZ	**No cumple**
Oferta 12: TRANSPORTES MANUEL ARAYA S.A.	**Cumple**
Oferta 13: JORGE ALLAN ZUÑIGA SOLANO	**Cumple**
Oferta 14: INMOBILIARIA NEGOCIO DE PROPIEDADES	**Cumple**

ESTUDIO TÉCNICO

El estudio técnico y el análisis de las subsanaciones lo realizó Victor Julio Sandoval Garita del Centro de Servicios de Apoyo, mediante los siguientes memorandos:

- GG-CSA-2018-01050 del 03 de mayo del 2018 (Consta a folio 253, tomo 1).
- GG-CSA-2018-01393 del 05 de junio del 2018 (Consta a folios del 318 al 319, tomo 1)
- GG-CSA-2018-01519, del 15 de junio de 2018 (Consta a folios del 328 y 338, tomo 1)

De los memorandos anteriormente indicados, se concluye lo siguiente:

Oferta	Resultado
Oferta 1: JAFREY GRENALD NEDRICK	**Cumple**
Oferta 2: ROSSANO JAVIER PETERS C.	**Cumple**
Oferta 3: GABRIEL ALBERTO BARQUERO FONSECA	**Cumple**
Oferta 4: ISAIAS GOMEZ VIQUEZ	**Cumple**
Oferta 5: GERARDO ALONSO HIDALGO HERRERA	**Cumple**
Oferta 6: XINIA VALVERDE VASQUEZ	**Cumple**
Oferta 7: DISEÑO EN CONCRETO A R M D SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple**
Oferta 8: CARLOS OCAMPO ALVAREZ	**Cumple**
Oferta 9: MIGUEL LEIVA TELLEZ	**Cumple**
Oferta 10: LUIS ESTEBAN VIQUEZ ALFARO	**Cumple**
Oferta 11: LUIS ALBERTO CAMACHO ALVAREZ	**Cumple**
Oferta 12: TRANSPORTES MANUEL ARAYA S.A.	**Cumple**
Oferta 13: JORGE ALLAN ZUÑIGA SOLANO	**Cumple**
Oferta 14: INMOBILIARIA NEGOCIO DE PROPIEDADES	**Cumple**

SEXTO: Que el resumen de los estudios legal y técnico es el siguiente

Oferta	Legal	Técnico
Oferta 1: JAFREY GRENALD NEDRICK	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 2: ROSSANO JAVIER PETERS C.	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 3: GABRIEL ALBERTO BARQUERO FONSECA	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 4: ISAIAS GOMEZ VIQUEZ	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 5: GERARDO ALONSO HIDALGO HERRERA	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 6: XINIA VALVERDE VASQUEZ	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 7: DISEÑO EN CONCRETO A R M D SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple**	**Cumple**
Oferta 8: CARLOS OCAMPO ALVAREZ	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 9: MIGUEL LEIVA TELLEZ	**Cumple**	**Cumple**
Oferta 10: LUIS ESTEBAN VIQUEZ ALFARO	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 11: LUIS ALBERTO CAMACHO ALVAREZ	**No cumple**	**Cumple**
Oferta 12: TRANSPORTES MANUEL ARAYA S.A.	**Cumple**	**Cumple**
Oferta 13: JORGE ALLAN ZUÑIGA SOLANO	**Cumple**	**Cumple**
Oferta 14: INMOBILIARIA NEGOCIO DE PROPIEDADES	**Cumple**	**Cumple**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el procedimiento denominado VENTA DE VEHICULOS EN DESUSO **,** se tramitó acorde con los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento Contratación Administrativa y su Reglamento.

SEGUNDO: Que mediante Recomendación de Adjudicación PI-CAC-2018-033 del 11 de setiembre del 2018, Acuerdos No. 2018- 065 y 2018-080 la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes, Servicios y Construcción de Obras , adopta recomendar la adjudicación de la presente contratación.

POR TANTO

Que analizadas las razones legales y administrativas esbozadas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes, Servicios y Construcción de Obras se recomienda a la Administración **adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:**

A: OFERTA N°7 DISEÑO EN CONCRETO ARMD S.A.

Nº. Art	**Descripción del vehículo**		**Precio Unitario ¢**
94	Pick-up 4x4 C.S	102-0852	₡300,000.00
109	Picck-up 4x4	102-0984	₡890,000.00
111	Pick-up 4x4 C.S	102-0987	₡300,000.00
TOTAL VENTA :			₡1,490,000.00

Monto de la venta: ¢1.490.000.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil colones exactos).

CONDICIONES:

PRECIOS:	Firmes y definitivos.
PLAZO DE ENTREGA DE AUTOMOTORES	La entrega de los automotores será en forma inmediata, contra comprobante de pago y dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm. La entrega de los mismos se hará únicamente al adjudicatario.
LUGAR DE	De acuerdo a la ubicación de cada vehículo, según lo detallado en el artículo Nº.4 del

ENTREGA:	presente cartel y previa coordinación con la Dirección de Maquinaria y Equipos del AyA (Teléfono 2242-5416, 2242-5419 2242-5412).
FORMA DE PAGO:	El precio de compra de los vehículos deberá ser cancelado, por el contratista mediante depósito bancario en la cuenta corriente 209916-0 del Banco de Costa Rica o en la cuenta 217102-3 del Banco Nacional de Costa Rica. Dicho pago deberá realizarlo a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, caso contrario, la institución de oficio procederá a tramitar el re adjudicación respectiva.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

A: OFERTA N°9 MIGUEL LEIVA TELLEZ

Nº.	**Descripción del**		**Precio**
Art.	**vehículo**		**Unitario ¢**
2	Pick-up 4X2 C.S	102-0439	₡325,000.00
10	Pick-up 4x2 D.C	102-0493	₡725,000.00
11	Pick-up 4x2 D.C	102-0497	₡425,000.00
16	Rural 4x4	102-0515	₡215,000.00
21	Pick-up 4x4 D.C	102-0529	₡760,000.00
29	Pick-up 4X2 C.S	102-0561	₡260,000.00
31	Pick-up 4x4	102-0579	₡825,000.00
36	Rural 4x4	102-0593	₡165,000.00
46	Rural 4x4	102-0680	₡560,000.00
50	Pick-up 4x2 C.S	102-0694	₡425,000.00
51	Pick-up 4x2 C.S	102-0696	₡430,000.00

53	Pick-up 4x2 C.S	102-0704	₡705,000.00
59	Rural 4x4	102-0719	₡360,000.00
61	Pick-up 4x4 C.S	102-0722	₡205,000.00
68	Pick-up 4x4	102-0737	₡1,005,000.00
89	Pick-up 4x2 C.S	102-0819	₡450,000.00
92	Pick-up 4x4 D.C	102-0839	₡450,000.00
93	Pick-up 4x4 D.C	102-0843	₡475,000.00
97	Pick-up 4x2 C.S	102-0892	₡465,000.00
101	Panel	102-0934	₡465,000.00
135	Fiorino	102-1113	₡205,000.00
156	Camión	102-1247	₡560,000.00
TOTAL VENTA :			**₡10,460,000.00**

Monto de la venta: ¢10.460.000.00 (Diez millones cuatrocientos sesenta mil colones exactos).

CONDICIONES:

PRECIOS:	Firmes y definitivos.
PLAZO DE ENTREGA DE AUTOMOTORES	La entrega de los automotores será en forma inmediata, contra comprobante de pago y dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm. La entrega de los mismos se hará únicamente al adjudicatario

LUGAR DE ENTREGA:	De acuerdo a la ubicación de cada vehículo, según lo detallado en el artículo Nº.4 del presente cartel y previa coordinación con la Dirección de Maquinaria y Equipos del AyA (Teléfono 2242-5416, 2242-5419 2242-5412).
FORMA DE PAGO:	El precio de compra de los vehículos deberá ser cancelado, por el contratista mediante depósito bancario en la cuenta corriente 209916-0 del Banco de Costa Rica o en la cuenta 217102-3 del Banco Nacional de Costa Rica. Dicho pago deberá realizarlo a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, caso contrario, la institución de oficio procederá a tramitar el re adjudicación respectiva.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

A: OFERTA N°12 TRANSPORTES MANUEL ARAYA S.A.

Nº.	**Descripción del**		**Precio**
Art.	**vehículo**		**Unitario ¢**
8	Camión	102-0480	₡355,000.00
45	Rural 4x4	102-0678	₡505,000.00
98	Pick-up C.S	102-0922	₡105,000.00
103	Rural 4x4	102-0945	₡365,000.00
148	Pick-up 4x2 C.S	102-1164	₡255,000.00
TOTAL VENTA :			**₡1,585,000.00**

Monto de la venta: ¢1.585.000.00 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil colones exactos).

CONDICIONES:

PRECIOS:	Firmes y definitivos.

PLAZO DE ENTREGA DE AUTOMOTORES	La entrega de los automotores será en forma inmediata, contra comprobante de pago y dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm. La entrega de los mismos se hará únicamente al adjudicatario.
LUGAR DE ENTREGA:	De acuerdo a la ubicación de cada vehículo, según lo detallado en el artículo Nº.4 del presente cartel y previa coordinación con la Dirección de Maquinaria y Equipos del AyA (Teléfono 2242-5416, 2242-5419 2242-5412).
FORMA DE PAGO:	El precio de compra de los vehículos deberá ser cancelado, por el contratista mediante depósito bancario en la cuenta corriente 209916-0 del Banco de Costa Rica o en la cuenta 217102-3 del Banco Nacional de Costa Rica. Dicho pago deberá realizarlo a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, caso contrario, la institución de oficio procederá a tramitar el re adjudicación respectiva.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

A: OFERTA N°13 JORGE ALLAN ZÚÑIGA SOLANO.

Nº. Art.	**Descripción del vehículo**		**Precio Unitario ¢**
35	Rural 4x4	102-0591	₡205,000.00
37	Retroexcavador	102-0601	₡505,000.00
38	Retroexcavador	102-0602	₡505,000.00
47	Rural 4x4	102-0682	₡425,000.00
54	Pick-up 4x4 D.C	102-0706	₡425,000.00
56	Rural 4x4	102-0710	₡355,000.00
58	Rural 4x4	102-0718	₡355,000.00
70	Pick-up 4x4 D.C	102-0747	₡255,000.00

71	Pick-up 4x4 C.S	102-0750	₡255,000.00
TOTAL VENTA :			**₡3,285,000.00**

Monto de la venta: ¢3.285.000.00 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos).

CONDICIONES:

PRECIOS:	Firmes y definitivos.
PLAZO DE ENTREGA DE AUTOMOTORES	La entrega de los automotores será en forma inmediata, contra comprobante de pago y dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm. La entrega de los mismos se hará únicamente al adjudicatario.
LUGAR DE ENTREGA:	De acuerdo a la ubicación de cada vehículo, según lo detallado en el artículo Nº.4 del presente cartel y previa coordinación con la Dirección de Maquinaria y Equipos del AyA (Teléfono 2242-5416, 2242-5419 2242-5412).
FORMA DE PAGO:	El precio de compra de los vehículos deberá ser cancelado, por el contratista mediante depósito bancario en la cuenta corriente 209916-0 del Banco de Costa Rica o en la cuenta 217102-3 del Banco Nacional de Costa Rica. Dicho pago deberá realizarlo a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, caso contrario, la institución de oficio procederá a tramitar el re adjudicación respectiva.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

A: OFERTA N°14 INMOBILIARIA NEGOCIO DE PROPIEDADES S. A. .

Nº. Art.	**Descripción del vehículo**		**Precio Unitario ¢**
9	Camión	102-0482	₡615,000.00
34	Rural 4x4	102-0588	₡315,000.00

44	Rural 4x4	102-0677	₡565,000.00
57	Rural 4x4	102-0711	₡502,000.00
90	Pick-up 4x4 D.C	102-0833	₡325,000.00
TOTAL VENTA :			**₡2,322,000.00**

Monto de la venta: ¢2.322.000.00 (Dos millones trescientos veintidós mil colones exactos).

CONDICIONES:

PRECIOS:	Firmes y definitivos.
PLAZO DE ENTREGA DE AUTOMOTORES	La entrega de los automotores será en forma inmediata, contra comprobante de pago y dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00 pm. La entrega de los mismos se hará únicamente al adjudicatario.
LUGAR DE ENTREGA:	De acuerdo a la ubicación de cada vehículo, según lo detallado en el artículo Nº.4 del presente cartel y previa coordinación con la Dirección de Maquinaria y Equipos del AyA (Teléfono 2242-5416, 2242-5419 2242-5412).
FORMA DE PAGO:	El precio de compra de los vehículos deberá ser cancelado, por el contratista mediante depósito bancario en la cuenta corriente 209916-0 del Banco de Costa Rica o en la cuenta 217102-3 del Banco Nacional de Costa Rica. Dicho pago deberá realizarlo a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, caso contrario, la institución de oficio procederá a tramitar el re adjudicación respectiva.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

A- SE DECLARAN INFRUCTUOSAS POR NO CONTAR CON OFERTAS ELEGIBLES LAS POSICIONES 1-3-4-5-6-7-12-13-14-15-17-18-19-22-23-24-25-26-27-28-30-32-33-39-40-41-42-43-48-49-52-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-95-96-97-99-100-102-104-105-106-107-108-110-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-149-150-151-152-153-154-155-157-158-159-160.

B- DECLARAR DESIERTA LA POSICIÓN 91 POR ARGUMENTACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA EN ESTA COMISIÓN ASESORA.

Rige a partir de su publicación. **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. COMUNIQUESE.**

ACUERDO FIRME

Acuerdo Nº 2018-330, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el inciso 5.4, del artículo 5, de Sesión Ordinaria Nº 2018-56, celebrada el 03 de octubre del 2018.

5.5 **Solicitud de ampliación de plazo a lo solicitado con los acuerdos 2018-0129 y 2018-0239. Memorando Sub-GSD-2018-01298.**

M.Sc Yamileth Astorga: Este punto es con respecto al asumir el acueducto San Juanillo de Naranjo, porque el asentamiento Cañuela no tiene agua y hay un recurso de amparo donde se dice que este acueducto debe darle agua. Hemos realizado los estudios técnicos y no hay otra opción más que este acueducto, pero resulta que este no tiene convenio y no ha querido firmar el convenio de delegación. Hemos intentado acercarnos y que ellos lo firmen; no obstante, no han querido y ahora viene el llamado de la Sala Constitucional dando la orden de hacerlo.

Hoy día, el señor Rodolfo Ramírez y la señora Cecilia Martínez, de la Subgerencia de Gestión de Sistema Delegados, han vuelto y hay una apertura. La intención es dar más tiempo para ver si se logra que esta ASADA firme el convenio. ¿Estamos de acuerdo en ampliar este plazo? Acuerdo firme, aprobado.

Una vez analizado este asunto, por unanimidad de los seis miembros presentes, se toma el siguiente acuerdo en firme:

ACUERDO 2018-331

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Conoce esta junta directiva el memorado Sub-GSD-2018-01298 y el adendum Sub-GSD-2018-01353, en el cual se solicita ampliación de plazo para el cumplimiento de los acuerdos 2018-129 y 2018-239, relacionados con el Acueducto San Juanillo de Naranjo y se acuerda:

1. Otorgar una moratoria de 4 meses al acuerdo de Junta Directiva 2018-239 con el fin de viabilizar el desarrollo del proyecto AyA-INDER para dotar de agua al Asentamiento Cañuelas.
2. Proceda la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados a notificar a la Asociación que se detendrán las acciones legales por parte del AyA en su contra, mientras se desarrolla la mesa de diálogo.

ACUERDO FIRME

5.6 **Informe Licitación 2018LN-00003-PRI. Alquiler equipo de cómputo. Memorando GG-DSI-2018-00797.**

Ing. Manuel Salas: Quiero solicitarle a esta junta directiva que, para la próxima semana, el equipo que ha estado trabajando en torno a esto haga una presentación muy detallada. Hay que dedicarle su tiempo; estamos hablando de la licitación de una compra que puede superar los 7000 millones de colones, tiene sus implicaciones directas y es necesario que se aclaren las dudas todas las dudas del caso.

Con el equipo de la Gerencia General, hemos realizado una evaluación de los resultados obtenidos en la investigación y del estudio económico que se realizó; sin embargo, el equipo ha solicitado algunas aclaraciones adicionales y, en los próximos tres días, estaremos completándolas con el fin de que estemos listos para esta presentación.

5.7 **Informe semanal.**

Ing. Manuel Salas: Hemos estado conversando con distintas entidades internacionales que se dedican al financiamiento de proyectos de desarrollo. Por ejemplo, hemos estado trabajando con el brazo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relacionado con la estructuración de créditos de propósitos especiales para la conformación de alianzas público-privadas. Con esta unidad, hemos estado revisando distintas informaciones que nos han remitido ellos y también nosotros hemos suministrando información con respecto a las áreas en las que nos podría interesar desarrollar alianzas público-privadas.

De igual forma con la Corporación Financiera Internacional (IFC), que es el brazo privado del Banco Mundial (BM), donde también estamos analizando, dentro de la misma línea, las oportunidades que tendríamos en alianzas público-privadas y, recientemente, con la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD), en la cual también vamos a estar indagando posibilidades de obtener préstamos, si se requiere, por parte de esta sección. Es decir, hemos estado muy activos en buscar fuentes nuevas de financiamiento al AyA.

También, se incluye la reunión con el Instituto Nacional de Seguros (INS), exactamente con el mismo tema, con el fin de que el INS, una entidad local, pueda trabajar y operar como un facilitador y estructurador financiero para estos vehículos de propósito especial.

Es importante señalar que hemos identificado con el INS la oportunidad de que este nos apoye en inscribir al AyA como emisor, de tal suerte que podamos ampliar nuestras posibilidades y tengamos oportunidades más flexibles para el financiamiento interno.

Les comunico que, a raíz de visitas que se hicieron con los señores directores a algunas plantas e instalaciones del AyA, esta semana hemos iniciado un programa que hemos desarrollado muy rápidamente, de las “5S”. Estamos capacitando a funcionarios en todos los temas relacionados con ordenar, descartar, arreglar y mantener disciplina, y estamos muy complacidos por los resultados que tenemos. Esperamos que, con este programa, asociado

también al sistema de gestión de calidad, se genere ese entorno positivo en el AyA hacia el orden, la limpieza, la seguridad, etc., que nos permita, no solamente tener instalaciones con mejor nivel de mantenimiento e instalaciones más cuidadas y agradables, sino que también nuestros mismos trabajadores disfruten de poder trabajar en entornos de esta naturaleza. Esperamos que, en los próximos 3 meses, tengamos totalmente instalado el programa de las 5S, que va a abarcar absolutamente todas las áreas, empezando por esta sala. Muchas gracias.

ARTÍCULO 6. Asuntos de la Auditoría Interna

No hay asuntos de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 7. Correspondencia

7.1 ***Informe de licitaciones abreviadas y procedimientos de escasa cuantía, agosto, 2018*. Memorando GG-DPI-2018-03988.**

M.Sc. Yamileth Astorga: Damos por recibido el informe.

ARTÍCULO 8. Asuntos Varios

- **Solicitud de informe Auditoria Interna. Directora Yolanda Acuña.**

M.Sc. Yolanda Acuña: Lo que necesito es solicitarle a la Auditoría Interna que nos presente un informe del avance del oficio JD-2015-251 (pendiente desde el 20 de octubre del 2015), y que el señor Alcides Vargas nos haga llegar la información.

- **Solicitud de autorización salida del país. Director Héctor González.**

M.Sc. Héctor González: Como ustedes saben, la señora Roxana Salazar y yo habíamos hecho un planteamiento porque estamos interesados en el desarrollo de ciertas prácticas relacionadas a las formas más modernas de gestión en relación con los usuarios.

Adicionalmente, hemos estado viendo la importancia relativa que tienen las llamadas alianzas público-privadas, la experiencia que tiene el AyA y la importancia de que el actual gobierno le ha dado a esa línea de trabajo y de participación por parte del AyA.

Como parte de esas actividades, hay un evento que se va a realizar en Filadelfia, Estados Unidos, del 24 al 26 de octubre. Nosotros dos hicimos gestiones con la señora Jill Jamieson que es la persona responsable de la actividad, en la ciudad de Pittsburgh, y nos concedió una beca de participación por 1,895 dólares para cada uno, que, hablando de costos de participación, es el costo de la alimentación y de los materiales que se dan en la actividad.

Es importante porque tiene que ver con el desarrollo de métodos innovadores en los servicios de agua y saneamiento, en Estados Unidos y a nivel general, y una parte importante de esto son las alianzas público-privadas. La señora Jamieson es especialista en esta área y nos ofrece eso. Nosotros queremos presentarlo la semana entrante para poder participar; el evento cubre los días, la inscripción, más los materiales.

Yo quería presentar una solicitud personal, tengo recursos propios en una parte para lo que significa mi alojamiento, pero estaría solicitando el tiquete y para la señora Roxana Salazar, dado que conoce personalmente a la señora Jamieson y es la que consiguió que nos dieran esta beca a cada uno, solicitaría cubrirle los viáticos y el tiquete de avión.

Dado que se había acordado de que debería presentarse a la sesión siguiente, lo estoy presentando en estos momentos, en realidad, para mí, y por eso estoy dispuesto. Yo lo veo como una oportunidad para aprender cosas que van a significar la ruta de desarrollo aquí, por eso lo estamos presentando.

M.Sc. Yamileth Astorga: Queda presentado y la próxima semana se incorpora en el orden del día.

Al ser las dieciséis horas con treinta y un minutos, del tres de octubre del 2018, la señora presidenta ejecutiva levanta la sesión ordinaria número 2018-56.

KAREN NARANJO RUIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por KAREN NARANJO RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2018.10.18 08:57:43 -06'00'